



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Año 2005

VI Legislatura

Número 9

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2005

ORDEN DEL DÍA

- I. Dación de cuenta de los cambios producidos en la Comisión.
 - II. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de universidades de la Región de Murcia.
 - III. Dictamen al Proyecto de ley de universidades de la Región de Murcia.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 32 minutos.

I. Dación de cuenta de los cambios producidos en la Comisión.

La **Presidencia** comunica los cambios producidos..... 103

II. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de universidades de la Región de Murcia.

El señor **Jaime Moltó**, del G.P. Mixto, defiende todas las enmiendas presentadas por su grupo 103

El señor **Marín Escribano**, del G.P. Socialista, defiende todas las enmiendas presentadas por su grupo 108

El señor **Marín Torrecillas**, del G.P. Popular, interviene en el turno en contra..... 114

En el turno de réplica, intervienen:

El señor **Jaime Moltó**..... 120

El señor **Marín Escribano** 122

Y en el de dúplica, el señor **Marín Torrecillas** 125

Se someten a **votación** las enmiendas formuladas por el G.P. Socialista 127

Se someten a **votación** las enmiendas formuladas por el G.P. Mixto 128

Se somete a **votación** una enmienda técnica 128

III. Dictamen al Proyecto de ley de Universidades de la Región de Murcia.

Se someten a **votación** los artículos, disposiciones, exposición de motivos y título de la ley..... 128

Se levanta la sesión a las 14 horas y 37 minutos.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ: (PRESIDENTA):

Buenos días, señorías.

El punto número uno, que es la aprobación del acta de la sesión anterior número 8, de 9 de marzo de 2005, no se puede aprobar por una cuestión técnica, que la posponemos para la próxima Comisión de Educación y Cultura.

En segundo lugar, el punto número dos del orden del día, daremos cuenta de los **cambios producidos en la composición de la Comisión actual**, y se da cuenta del cambio producido en la composición de la Comisión realizado por el grupo parlamentario Socialista, mediante escrito VI-7643, que fue conocido por la Mesa de la Cámara en sesión de 4 de abril del 2005, pasa a ostentar la portavocía de dicho grupo en la Comisión doña Rosa Peñalver Pérez y la portavocía adjunta, don Francisco José Oñate Marín.

¿Se aprueba?

El tercer punto del orden del día: debate y votación de las **enmiendas formuladas al Proyecto de ley de universidades de la Región de Murcia**.

Daremos media hora de tiempo a cada grupo.

Por lo tanto, procedemos al debate y votación de las enmiendas formuladas al Proyecto de ley de universidades de la Región de Murcia.

Don Cayetano Jaime Moltó tiene la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señora presidenta.

Voy a defender en un solo turno las 64 enmiendas que hemos presentado a la ley de universidades.

Con carácter previo, quiero pedir disculpas, en el sentido que alguna parte de las enmiendas hay algunos errores ortográficos, motivados por incidencias que se produjeron en nuestro grupo en los días de redacción de las enmiendas. Lógicamente, en el caso de que algunas se aprobasen, pues procederíamos a la rectificación de esos errores.

Nosotros, en primer lugar, planteamos, en relación a la definición del sistema universitario en la Región de Murcia, al artículo 2, tres enmiendas que tienen que ver con la concepción del propio sistema universitario.

A nuestro juicio, la composición del sistema universitario regional de la Región de Murcia debe de ser a través del reconocimiento de las universidades creadas o reconocidas por ley en la Asamblea Regional de Murcia. En ese aspecto solamente reconocemos dos tipos de universidades, las universidades públicas y las universidades de carácter privado, en el sentido de que todas, todas ellas deben considerarse sujetas a la legislación básica, a los principios de garantía de los ciudadanos, y no pueden, de algún modo, justificarse en acuerdos singulares que el Estado pudiera haber contraído en su momento con cualquier confesión religiosa que escapase

de ese principio de igualdad.

En ese aspecto, nosotros hacemos, en esas tres enmiendas del artículo 2, modificaciones para que esos principios imperen.

También, en relación al artículo 3, en lo que son los principios informadores del servicio universitario regional, nosotros planteamos el que la coordinación del sistema universitario, el equilibrio y el respeto a las identidades lo sea básicamente en el aspecto público. Con ello pretendemos evitar que las universidades públicas pudieran respetar principios que las de carácter privado no se sientan obligadas a respetar, y de algún modo podría significar la ralentización de la respuesta de necesidades de la universidad pública a la demanda de la propia sociedad.

Igualmente en el artículo 3 nosotros planteamos alguna propuesta de supresión, en el sentido de que no se puede reconocer privilegios que, a nuestro juicio, atentan al principio de igualdad establecido en la Constitución española, y en ese aspecto, pues la libertad de enseñanza debe de tener un límite en, digamos, la sujeción a ese principio de igualdad que consagra la Constitución española.

También planteamos, en relación al artículo 3, un párrafo de adición (no de adicción, como erróneamente se ha deslizado) de los principios informadores, en el sentido de incorporar nuevos elementos que, a nuestro juicio, no están en la ley, que sí deberían de haberse incluido, en el sentido de la promoción de la igualdad en el acceso y en el desarrollo de la actividad universitaria; la participación democrática, como un elemento de seña de identidad, de conformación de las decisiones en el ámbito universitario; la consideración de servicio público; la vinculación del desarrollo de la actividad universitaria a los intereses sociales; también la búsqueda de la formación integral de la persona, la capacitación de los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, entre otros; colaborar con la sociedad para la mejora de los niveles de vida; también, la intensificación de la cooperación con Europa, la ribera norte del Mediterráneo, África, América latina y el resto del mundo.

Es decir, incorporar nuevos principios informadores que den una perspectiva de fomento del espíritu crítico de la persona.

En relación a la coordinación universitaria, a los objetivos y fines del artículo 5, nosotros volvemos a hacer especial ahínco en el tema de que la coordinación de las universidades debe tener, como un elemento de obligación, el carácter de las universidades públicas, fundamentalmente.

También, en lo que se refiere a la coordinación, nosotros entendemos que la de los ámbitos universitarios públicos con entidades de carácter privado no pueden ser elementos de interés a la hora de fijar los objetivos y los fines de la propia coordinación universitaria.

También en lo que se refiere a la mejora de la calidad, en los objetivos y fines de la coordinación universitaria, nosotros establecemos una enmienda para que se mantenga una atención preferente a la investigación básica. Nos parece especialmente importante la investigación básica, en ese aspecto hacemos fuerza para que se recoja como tal.

Algunas enmiendas, ya referidas al artículo 6, tienen que ver con el tema del Consejo Interuniversitario, y en ese aspecto es una enmienda de carácter técnico, en el sentido de que lo que la ley establece en cuanto a que el Consejo Interuniversitario se adscribe a la Consejería de Educación y Cultura, pues nosotros planteamos que se adscriba a la consejería competente en materia universitaria, con lo cual pues puede ser más temporal y puede adaptarse perfectamente la ley a posibles cambios de competencias y de organigrama de gobierno que pudiera producirse en el futuro.

Exactamente igual en el artículo 7, que hace mención a la estructura y funcionamiento del Consejo Interuniversitario, también cambiamos el término Consejería de Educación y Cultura por consejería competente en materia universitaria. Son ambas enmiendas de carácter técnico.

Sin embargo, en el artículo 7, también en lo que tiene que ver con la estructura y funcionamiento del Consejo Interuniversitario, donde se establece las reuniones periódicas que este órgano vaya a celebrar, deriva la convocatoria para el tratamiento de asuntos al reglamento de funcionamiento y organización de ese órgano. Sin embargo, nosotros pensamos que la ley debería plantear un requisito mínimo, con independencia de que después el reglamento de organización y funcionamiento pudiera desarrollarlo. Pero pensamos que deberían de ser convocadas por la presidencia reuniones de carácter extraordinario cuando fuese solicitado por un tercio de los miembros, con lo cual nosotros pensamos que se precisa más la necesidad de demanda para la convocatoria de sesiones de carácter extraordinario.

También en el artículo 7, en cuanto a la estructura y funcionamiento del Consejo Interuniversitario, nosotros planteamos el crear una comisión, una comisión que denominamos fomento de la calidad, fundamentalmente una comisión en la que deberían tener presencia rectores, presidentes de los consejos sociales, presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, representantes del Gobierno y de los grupos parlamentarios de la Asamblea, con objeto de definir, digamos, lo que pueden ser objetivos de esta ley, al menos dichos repetidamente en su texto, la mejora de la calidad en la docencia universitaria y también en la faceta investigadora, y a nuestro juicio pues debe de haber una comisión que fomente esa calidad.

En relación al artículo 8, la Comisión Social del Consejo Interuniversitario, donde se plantea los representantes de las universidades, pues nosotros precisamos

que sean dos representantes de las universidades públicas, con lo cual, pues quedaría perfectamente recogida la vinculación fundamentalmente del sistema universitario regional dando prioridad al ámbito público.

También en la Comisión Social nosotros planteamos el que exista un representante de cada consejo social de las universidades públicas, primando con ello la presencia pública en ese ámbito de participación.

En relación a lo que es la presencia en ese órgano por parte del Consejo Económico y Social, que se establece en cuatro personas, nosotros señalamos que dos deben de ser de origen sindical y dos representantes del ámbito económico, y precisamos que uno debe de ser de las organizaciones empresariales de economía privada y otro del ámbito de la economía social. Con ello creo que estaríamos dando respuesta a un sector que todos reconocemos ha sido muy dinámico y sigue siendo muy dinámico en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, que merecería tener una presencia en ese órgano de participación.

Suprimimos, en consecuencia, la presencia de las Cámaras de Comercio, al entender que ya vienen representadas por las organizaciones de carácter empresarial que hemos defendido en la anterior enmienda.

Igualmente, en ese órgano de participación nosotros planteamos que los tres representantes de la Asamblea Regional lo sean representativos de los tres grupos parlamentarios con mayor respaldo electoral en la Asamblea. Inicialmente y en el momento en el que estamos debatiendo, darían posibilidad de presencia a toda la pluralidad política existente en nuestra comunidad autónoma.

También en la Comisión Social y en las funciones de esa Comisión Social, nosotros queremos que en la emisión de informes, a los que hace mención el artículo 8, en su tercer apartado, planteamos el que, en particular, puedan también informar sobre aspectos de financiación universitaria y de relación del ámbito universitario con la sociedad murciana, en el sentido de que la Comisión Social, pues conozca y pueda informar sobre estos aspectos que nos parecen de interés.

También en el artículo 8 hacemos alguna enmienda, como la 7.851, de carácter técnico, en el sentido de sustituir Consejería de Educación y Cultura por consejería competente en materia universitaria.

También en lo que se refiere a la Comisión Académica, planteamos la presencia de 3 diputados de la Asamblea Regional a propuesta de los 3 grupos parlamentarios con mayor respaldo electoral, dando con ello posibilidad de presencia y participación a toda la pluralidad política de nuestra Comunidad Autónoma.

En relación a la Comisión Académica, en el artículo 9, nosotros planteamos suprimir el apartado 3, epígrafe n), porque entendemos que la impartición de enseñanzas superiores debe prestarse por universidades que estén reconocidas en el sistema universitario regional a través

de una ley de creación de la Asamblea Regional y, por tanto, nada puede escapar a esa condición.

En lo que se refiere también al artículo 9, a la Comisión Académica, entendemos que debe de tener posibilidad para emitir informes esta Comisión de la determinación, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, del acceso de los estudiantes a los centros y enseñanzas de las universidades públicas de la región. Con ello ponemos, de algún modo, en cuestión el límite que establece el propio texto de la ley, y en consecuencia planteamos inicialmente eliminar el *numerus clausus* que viene de algún modo a reconocerse a través de la propia redacción que establece el proyecto de ley.

También, en el sentido de la Comisión Académica, pretendemos que pueda informar sobre el establecimiento de directrices para la firma de conciertos con instituciones sanitarias para poder prestar o realizar las pertinentes prácticas; es decir, introducir algunas nuevas competencias para facilitar este aspecto.

También, en lo que se refiere a la Comisión Académica, pretendemos que se dé la capacidad de impulsar procesos de especialización y de estudios de postgrado, formación continuada y permanente del profesorado. Con ello se estaría dando respuesta a un elemento de máxima demanda universitaria que existe en este momento en nuestra región.

En la enmienda 7.857 simplemente un error de transcripción que omitió una “s” que nosotros pensamos que se debería de incorporar para que tuviese coherencia el texto a la hora de que pueda realizar nombramientos a propuesta de organismos o instituciones. Faltaba una “s”, simplemente es una enmienda de carácter técnico.

En relación al artículo 10, del Registro de Universidades, nosotros establecemos un artículo nuevo que pretende adicionarse al texto, en el cual establece algunas garantías de quiénes pueden denominarse universidades, y a nuestro juicio son aquellas que hayan sido creadas o reconocidas mediante ley, a través lógicamente del órgano legislativo de esta Comunidad Autónoma, y que lógicamente cumplan los requisitos básicos que establezca la legislación básica en esta materia, y se pone una salvaguarda en el sentido de que ninguna entidad pública o privada pueda utilizar la denominación de universidad que pueda incurrir o pueda invitar a algún tipo de confusión. Por tanto, una enmienda que pretende dotar de mejora de seguridad jurídica y una garantía hacia los ciudadanos.

En relación al registro e información, al artículo 10, nosotros también planteamos una adición a ese artículo, en el sentido de que las universidades públicas o privadas deben de contar con centros, departamentos, estructuras docentes que sean necesarias para el desarrollo y organización de las enseñanzas conducentes, y aquí ponemos un límite, o sea ponemos un mínimo, a la obtención de diez títulos de carácter oficial de validez en

todo el territorio nacional, significando que al menos tres impartan el segundo ciclo. Esto existe también en alguna otra legislación de comunidades autónomas y nos parece también que es establecer un mínimo de garantías hacia los ciudadanos.

También el artículo 10, que se refiere al registro e información, nosotros planteamos elementos de información a la ciudadanía, en el sentido de que cualquier impartición de una titulación que no tuviese homologados sus estudios o que tuviese cualquier elemento de no cumplimiento de la legislación, pues la Comunidad Autónoma publicitara aquellas titulaciones que pudieran impartirse por parte de cualquier universidad sin la correspondiente homologación. Es decir, advertir públicamente hacia los ciudadanos de las circunstancias que pudieran plantearse que se alejasen del cumplimiento de la ley.

En lo que son los criterios de ordenación, el artículo 12, nosotros modificamos el apartado a) en el sentido de establecer los criterios de fomento de la enseñanza a través del incremento de la oferta universitaria. No pretendemos constreñir a través de esta ley el desarrollo universitario, sino, justo al contrario, favorecer su posibilidad de mejora de la oferta de titulaciones.

También en los criterios de ordenación planteamos la protección de las titulaciones que se impartan en el ámbito universitario público, evitando lo que nosotros entendemos que pueda ser una competencia desleal a través de oferta de titulaciones ya existentes en el ámbito público que, jugando con el factor geográfico, puedan de algún modo adelgazar las posibilidades de demanda social existentes.

También en el artículo 13, los criterios aplicables a las universidades privadas, nosotros reconocemos las universidades públicas y las universidades privadas, y en ese sentido no reconocemos ningún tipo de singularidad que puedan sujetarse a aspectos negociados con carácter previo a la vigencia de la Constitución española.

También en el artículo 13 establecemos requisitos de garantías de la docencia universitaria en el ámbito privado, y en ese aspecto el que deban de contar con los espacios, infraestructuras, personal docente, evitar cualquier tipo de dumping educativo que se pudiera plantear a través de fórmulas privadas de impartición docente.

También planteamos la supresión del apartado e) del artículo 13. Nosotros entendemos que esta ley, no compartimos, podemos entenderlo pero no vamos a compartir el que se puedan convalidar privilegios que, a nuestro juicio, quiebran el principio de igualdad.

Exactamente igual en el artículo 13, el apartado f), nos habla de los criterios de las universidades privadas. En ese aspecto recogemos garantías que vienen recogidas en otras leyes universitarias de otras comunidades autónomas, y en ese sentido tanto la libertad de cátedra como de investigación y estudio viene perfectamente recogido en esta enmienda de adición.

También en los criterios de ordenación de las universidades privadas establecemos el que se destine una parte de los porcentajes de sus recursos a becas y ayudas al estudio, al objeto de ayudar al alumnado que se encuentre en unas condiciones socioeconómicas más desfavorables.

También en los criterios de las universidades privadas fundamentalmente hacemos alusión a que no se pueda utilizar, lógicamente está prohibido el que no puedan impartir funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ningún tipo de prestación de servicios en el ámbito de las universidades privadas, pero nosotros conocedores de la propia realidad que ha venido operando en nuestra Comunidad Autónoma introducimos el que no se pueda hacer uso de ese personal funcionario bajo fórmulas coyunturales de prestación de servicios, las famosas conferencias que han venido de algún modo a evitar el que se dotase del personal necesario para la impartición docente en el ámbito privado y que, de algún modo, se pudiese ejercitar esa competencia desleal a la que hacía alusión anteriormente.

También planteamos la supresión del artículo 16.2, que hace mención a otras estructuras de enseñanza superior en el aspecto que define esa parte del proyecto de ley en relación al establecimiento de consorcios con entidades privadas. No compartimos ese aspecto.

También planteamos en el artículo 18 la adscripción de centros universitarios. Nosotros entendemos que aquí se debe de eliminar la palabra “privada” de la segunda línea de ese artículo. Rechazamos la adscripción de los centros privados al ámbito público, y a nuestro juicio la impartición de estudios en el ámbito público debe desarrollarse conforme a las garantías legales.

También en el artículo 22 nosotros suprimimos, artículos 22 y 23, tanto la definición que hace de centros en el extranjero así como los centros de sistemas educativos extranjeros en la Región de Murcia. Si estamos mirando a un principio de trabajo en el futuro de definición del espacio superior de la educación en el ámbito de la Unión Europea, yo pienso que estamos en este aspecto en los artículos 22 y 23 mirando hacia atrás, haciendo una visión no de futuro, sino de consolidación del presente, y en ese aspecto pensamos que ambos artículos son ociosos en este proyecto de ley, con lo cual planteamos su supresión.

En relación al artículo 26, que hace mención a las funciones del Consejo Social, nosotros introducimos alguna mejora de objetivos, en el sentido de promover la adecuación de la enseñanza y la actividad universitaria con las necesidades de la sociedad, manteniendo informada a ésta de la actividad y los servicios que presta, y establecemos el que el Consejo Social elabore anualmente una memoria de sus actividades que deba ser pública.

También planteamos, dentro de las propias funciones del Consejo Social, aquellos aspectos de carácter

presupuestario, y en el aspecto de no solamente conocer sino participar en los planes anuales y plurianuales de inversiones, aprobando a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad dichas programaciones. Es decir, no sólo aprobar sino participar en los mencionados planes anuales y plurianuales de inversión.

También en materia presupuestaria planteamos que no tan sólo apruebe sino que participe con el Consejo de Gobierno de la Universidad en la determinación de las necesidades de creación de empresas, sociedades u otras personas jurídicas por la universidad y con la participación de ésta en el capital y patrimonio de ellas, es decir, autorizando el presupuesto anual. Es decir, incrementar las funciones y proceder a alguna mejora de redacción de ese artículo 26, apartado 2, punto c).

También en el artículo 28 y en lo que se refiere al Consejo Social nosotros planteamos, en lo que es la conformación de este órgano, el que los tres representantes de la Asamblea Regional de Murcia sean representativos de los tres grupos parlamentarios con mayor respaldo electoral, dando posibilidad de presencia y participación a la pluralidad política existente en nuestra Comunidad Autónoma.

También modificamos el 28.2.d), que hace mención a la conformación del Consejo de Participación Social, en el sentido de otorgar un representante a la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, y también facilitar un representante a las organizaciones empresariales de economía social. Nos parece que es de interés que la economía social esté presente en este órgano de participación.

También pretendemos que se incorpore al Consejo Social un representante del Consejo Escolar Regional. Nos parece del máximo interés el que las etapas previas de carácter educativo al ámbito universitario estén conectadas con ese ámbito y puedan, en consecuencia, participar y conocer el desarrollo del aspecto universitario, y nos parece de interés.

También disminuimos el peso de presencia del Consejo de Gobierno. El texto propone tres representantes del Consejo de Gobierno, nosotros reducimos a un miembro la presencia del Gobierno.

Y, sin embargo, planteamos el que se incorpore un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Nos parece en ese aspecto importante que el órgano de participación de los jóvenes en la Comunidad Autónoma pueda también tener un elemento de conexión con el ámbito universitario.

Y, en cualquier caso, todas las organizaciones que remiten personas al Consejo Social, nosotros establecemos que las elecciones deban adoptarse de esos representantes por una mayoría cualificada de dos tercios, es decir, personas que representen a esas organizaciones y que representen con una mayoría cualificada. Con ello estamos intentando garantizar los procesos democráticos y el amplio respaldo que tienen esas personas que repre-

sentan a entidades o asociaciones.

En lo que es el Consejo Social y en lo que se refiere a las incompatibilidades, al artículo 31.1, cuando se establece que los vocales de ese Consejo Social no puedan por sí mismos o a través de personas interpuestas ostentar cargos directivos en empresas o sociedades, nosotros pretendemos que ese límite que establece el proyecto de ley, que no puedan tener una participación superior al 10%, nosotros entendemos que no deben de tener ningún tipo de participación, ni tan siquiera menor al 10%, en las empresas que puedan tener algún tipo de relación con el ámbito universitario.

En relación con el tema del artículo 39.2, que establece la figura del Defensor Universitario, nosotros introducimos un añadido en el sentido de que la elección del Defensor del Universitario debe de obedecer a un procedimiento participativo en toda la comunidad universitaria y que este carácter participativo lo sea bajo principios democráticos. Con ello estamos dando garantías de que ese defensor universitario va a tener una raíz democrática en su elección y, por tanto, va a tener plena legitimidad en su funcionamiento.

En relación con el personal docente e investigador y en la coordinación, formación y movilidad, nosotros planteamos el que se establezcan procedimientos para el acceso a la formación, movilidad, licencia y actividades de intercambio, de modo singularizado a todas las figuras que existen, a la diversificada presencia docente que existe en este momento en el ámbito universitario, es decir, a los profesores ayudantes, ayudantes de doctores, asociados contratados, doctores contratados, ordinarios y extraordinarios, profesores colaboradores, profesores visitantes y profesores eméritos. Es decir, contemplar la variada realidad docente e investigadora que existe en este momento en nuestro ámbito universitario público.

También en relación con los derechos de los estudiantes, en el artículo 46, establecemos el que tengan un mínimo de garantías; en ese aspecto introducimos un artículo nuevo que supone garantías de los estudiantes, lo tienen otros sistemas educativos de otras comunidades autónomas, nosotros entendemos que mejoraría la redacción del proyecto de ley. Y en ese aspecto simplemente se define su derecho al acceso a una enseñanza superior de calidad, un marco de apoyo suficiente para acceder a la igualdad de oportunidades, el gozar del derecho de reunión, de libertad de expresión, de participación y de acceso a las nuevas tecnologías, reconocer el derecho al asociacionismo y de participación democrática, el uso de las instalaciones universitarias, etcétera. Nosotros pensamos que este proyecto de ley está cojo porque no reconoce expresamente esos derechos de los estudiantes.

También en relación con el artículo 48 y en relación con las becas y ayudas, nosotros sobre todo hacemos fuerza en el artículo 48 a las becas en el aspecto de la enseñanza pública, y ahí introducimos una enmienda simplemente para que se incorpore después de la palabra

“universidades” el concepto “público” para que la acción de la Administración regional básicamente mire hacia ese aspecto.

También en materia del artículo 49 se plantea el que la consejería competente en materia de universidades gestione y desarrolle un sistema de becas y ayudas al estudio en el ámbito público, para garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios que sirvan para corregir las diferencias socioeconómicas y se facilite el acceso a la educación de las capas más desfavorecidas de la sociedad. Es decir, da una perspectiva a la corrección de los desequilibrios socioeconómicos.

Con relación a las prácticas universitarias y a la inserción laboral, nosotros planteamos que en el artículo 52.1 la Comunidad Autónoma podrá suscribir convenios y los suscribirá, en el sentido de garantizar en primer lugar el acceso en el ámbito público a las prácticas universitarias y a la inserción laboral, y el establecimiento de convenios en la medida en que se vea cubierto ese objetivo inicial de que el ámbito público esté plenamente garantizado.

Nosotros también en el artículo 58, el modelo de financiación, entendemos que ese modelo de financiación debe ser acorde con la suficiencia económica derivada de los acuerdos adoptados por los órganos de participación universitaria; es decir, debe de mirar ese modelo al cumplimiento de la suficiencia económica en el ámbito universitario público.

Igualmente, en relación con el modelo de financiación, nosotros establecemos, a diferencia de lo que hace el proyecto de ley, que define como tres niveles, nosotros hacemos un planteamiento de dos niveles, uno de financiación básica que tenga que ver con la garantía de financiación por parte de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de los gastos de funcionamiento y gastos de personal de las universidades públicas, así como los gastos relativos a la mejora de la calidad docente, a la investigación y a la gestión. Por una parte, ésa sería la básica. Y la financiación complementaria iría únicamente dirigida a la financiación de programas plurianuales de inversión de las universidades públicas.

También planteamos que se prevea, dentro de ese modelo de financiación, el cumplimiento de la legislación en materia de prevención laboral en el ámbito de las universidades públicas, la seguridad e higiene en el trabajo, la conciliación de la vida laboral y familiar, estableciéndose incluso tiempos muertos en la carrera docente (que actualmente están en algunos casos tasados) para el cuidado de hijos, y atendiendo en consecuencia a objetivos sociales, académicos e investigadores.

En consecuencia y por coherencia planteamos la supresión del artículo 59, que establece los contratos-programa, al entender que estaría recogido ya en el artículo 58.

Planteamos también suprimir la disposición adicio-

nal primera, por entender que quiebra el principio de igualdad los acuerdos con la Santa Sede.

También en relación con la disposición adicional tercera, que hace mención al campus universitario de Lorca, nosotros establecemos un compromiso para que se inicie la actividad docente en dicho campus universitario en el curso académico 2006-2007. Pensamos que hay tiempo suficiente, si hay voluntad política, para que esto se pueda llevar a la práctica.

Planteamos un incremento de los fondos económicos, de los fondos financieros, para el consorcio creado en relación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al objeto de consolidar y ampliar la impartición de los programas en las cabeceras de comarca de Caravaca, Lorca, Yecla y Cieza; con ello estamos dando nuevas garantías.

En consecuencia, ya termino, señora presidenta, enmiendas que se plantean en un plano constructivo de mejora de proyectos, que tienden a reforzar el carácter público del ámbito universitario en la Región de Murcia y a dotar de nuevos derechos y garantías a los previstos en el proyecto de ley.

Nada más.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Cayetano, sobre todo por el tiempo, que se ha ajustado bastante bien.

A continuación, las enmiendas al Proyecto de ley de universidades de la Región de Murcia formuladas por don Francisco Marín Escribano, del grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Gracias, señora presidenta, buenos días.

Vamos a ver, yo voy a pasar a relatar y tratar de justificar las enmiendas, las sesenta y cinco enmiendas que este grupo parlamentario ha formulado al Proyecto de ley de universidades de la Región de Murcia, y voy a hacer distintas agrupaciones.

La finalidad de las enmiendas, lógicamente, no es otra que la de mejorar este proyecto de ley. Algunas de ellas van destinadas a corregir, a enmendar, como su propio nombre indica, algunos elementos contemplados o algunos preceptos contemplados en el proyecto que se refiere al sistema universitario en la Región de Murcia y a la coordinación universitaria.

Un grupo de ellas muy importante o un grupo importante de estas enmiendas va destinado -ahora posteriormente las voy a enumerar- a enmendar lo que va referido a la composición y funciones del Consejo Interuniversitario, un órgano consultivo que nos parece importante siempre que se desarrolle su contenido y se cumpla lo previsto por la ley.

Luego hay un grupo de aproximadamente diez u once enmiendas, concretamente nueve, nueve enmiendas, que se refieren a cuestiones de forma, que entendemos que en una ley debe ser observadas rigurosamente, y que pretenden, ya digo, corregir la forma, que entendemos que puede ser susceptible de mejora.

Luego hay dos enmiendas que se refieren a los criterios de ordenación. Otro grupo de enmiendas, que son nueve o diez también, dirigidas al Consejo Social, tanto a su composición como a sus funciones. Otras van dirigidas al personal docente e investigador y estudiantes. Un grupo más de enmiendas, también que nos parece de suma importancia, va destinado a la regulación referida a la financiación del sistema universitario. Y finalmente hay unas enmiendas destinadas o bien a suprimir disposiciones adicionales o transitorias, o bien a añadirle alguna disposición adicional, final o transitoria, concretamente adicionales y transitorias.

Bien, hecho el esquema de cuál va a ser el desarrollo de la defensa de nuestras enmiendas, voy a pasar, ya digo, a la defensa de las mismas. Ese primer pequeño bloque de tres enmiendas dirigidas al sistema universitario de la Región de Murcia y a la coordinación universitaria son las enmiendas 7.896, 7.897 y 7.898.

La primera de ellas, la 7.896, va referida al artículo 3, y se trataría de añadir un nuevo apartado a ese artículo con la letra k) para observar la complementariedad y especialización de las universidades dentro del sistema. No hago otra cosa que guardar coherencia con el propio artículo 12.b) del proyecto, que hace referencia a esos conceptos.

La siguiente enmienda, la 7.897, digo de esas tres, es una enmienda de supresión al artículo 5.a), porque una parte de ese apartado a) debería suprimirse por redundante y por obvio, porque habla de "sin perjuicio de la libertad de enseñanza", además ese mismo párrafo dice "y de creación de centros ya referida". Bueno, pues si ya está referida un párrafo más arriba, nos parece innecesario que vuelva a incidir en ello. Quizá ésta debiera haberla metido en el marco de las enmiendas referidas a la forma. Por lo tanto, creemos que es obvio lo que ahí se menciona y, por tanto, no es necesario.

Y, por último, en esta primera avanzadilla decir que se trata de añadir un nuevo apartado al artículo 5 de la ley, que sería el apartado j), y hablaría de la planificación y fijación del mapa universitario de la Región de Murcia, algo que acertadamente contemplaba la ley que va a ser derogada por ésta, y que además guarda coherencia con los artículos 3 y 12, donde se habla de la especialización y de la complementariedad, y por lo tanto serían ellos germen de precisamente la elaboración de un mapa universitario.

Bien, dicho eso pasamos a un grupo de enmiendas importante referidas al Consejo Universitario. Ese grupo de enmiendas, las voy a enumerar, agrupo, señora presidenta, la 7.899, 7.900, 7.901, 7.902, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 27 y 28.

Este paquete de enmiendas al que acabo de referirme van todas dirigidas a contemplar de otra forma a la prevista en el proyecto el Consejo Interuniversitario. Si hubiera que hacer un resumen del objetivo de esas enmiendas, podría decir que en primer lugar nosotros no somos partidarios de que el Consejo Interuniversitario funcione a través de dos comisiones. El propio Consejo Jurídico así lo observa en su dictamen; no solamente el Consejo Jurídico, el Consejo Económico y Social y distintas organizaciones de las que han tenido oportunidad de pronunciarse sobre el texto no ven funcionalidad en la división del Consejo Interuniversitario en dos comisiones.

Y luego, ya digo, otro apartado al que se refieren estas enmiendas sería a la composición, aquellas personas que van a representar a instituciones en este Consejo, y dentro de su composición podríamos ver como subapartado, además de su composición, la forma de designación, y por supuesto también referida a las funciones.

Por tanto, resumiendo, este importante grupo de enmiendas, digo, van destinadas a contemplar de otro modo a como viene contemplado en el proyecto el Consejo Interuniversitario en lo que se refiere a su composición, forma de designación y funciones.

Voy a hacer unas breves alusiones para, digamos, zanjar todo lo referente a este paquete de enmiendas referidas al Consejo Interuniversitario. Por ejemplo, verán, si comenzamos por la 7.899, que ya hablamos de la modificación, y donde dice “órganos colegiados: Comisión Social y Académica”, debe decir “órgano colegiado: el Pleno del Consejo”. Ya digo, responde a nuestra opinión de que no es funcional, coincidiendo también con el Consejo Jurídico y otros organismos como el CES, ese desdoblamiento en dos comisiones.

Después, hay otra que creemos que es de calado y es la Presidencia. Me voy a referir a las que creo más importantes. La Presidencia del Consejo Interuniversitario, que en el proyecto de ley viene destinada al consejero, nosotros creemos que precisamente por ser un órgano de control y que debe ser independiente, y además es un órgano consultivo, ni tan siquiera es preceptivo el cumplimiento de esos informes, pues que debiera estar presidido por una persona de reconocido prestigio social y jurídico, perdón, y académico en la Región de Murcia, y por tanto no sería el presidente el consejero, sino precisamente para que ese órgano pueda mostrar, o por lo menos formalmente que se vea, que se aprecie esa independencia, pues que sea una persona distinta a un miembro del Consejo de Gobierno.

Por supuesto, como entendemos que el Consejo de Gobierno ha de tener un papel relevante en ese Consejo Interuniversitario, es por lo que destinaríamos la vicepresidencia del Consejo al miembro del Consejo de Gobierno correspondiente, a quien ostente la cartera referida o a la competencia de universidades. Y es más, vemos así de

importante la presencia de personas del Ejecutivo que puedan tener relación con esto, que incluimos también al director general de Universidades en la composición. Por lo tanto, uno de los cambios importantes es que no presidiría este Consejo el consejero de Educación y Cultura, que sería el vicepresidente, por las razones que ya he expuesto.

Otra de las enmiendas, el secretario, pues entendemos que debe ser, así también lo recomienda el Consejo Jurídico, que se especifique que ha de cumplir las funciones propias de los secretarios de los órganos colegiados, con lo cual con esa definición ya sabemos cuáles son un mínimo, independientemente del reglamento que se aprobara posteriormente, pero un mínimo de funciones del secretario, y por supuesto que sea licenciado en Derecho.

Y digo eso porque yo he tenido la experiencia, que he sido miembro de ese órgano, que es bueno que el secretario sea licenciado en Derecho, porque a veces es necesario durante el transcurso de determinadas sesiones interpretar alguna norma por la que se rige ese Consejo o ese órgano, y nos parece conveniente en cualquier caso. Se podría dar más detalle, pero no creo que sea oportuno, creo que se me entiende cuál es la finalidad de la enmienda.

Bueno, luego vemos otro grupo de enmiendas, varias de ellas que hacen referencia a artículos cuando se menciona las comisiones Social y Académica, sustituimos comisiones Social y Académica por Pleno del Consejo o por Consejo Interuniversitario para que sea coherente.

Luego, el número de reuniones, pues decimos que debe haber un mínimo de tres al año. Creemos que un órgano de ese calado, incluso cuando no tenga cuestiones de las que informar, se puede reunir para debatir sobre determinadas cuestiones que afectan al sistema universitario regional y que afectan o que pueden ser de interés para el sistema universitario de la Región de Murcia.

Luego hay una en cuanto a los componentes, que es la 7.906, en la que decimos, yo voy a hablar de la filosofía de la cuestión, es decir, nosotros somos de los que pensamos, por propio interés de la propia Administración, que es necesario que estén las universidades que no sean públicas representadas. ¿Por qué?, pues para que acaten y se atengan a toda la normativa que va destinada al sistema universitario. Ahora bien, con voz, pero sin voto. ¿Y por qué sin voto?, porque el texto dice que votarán en aquellas cosas que le afecten en exclusiva. Mire usted, está claro, o miren ustedes, que absolutamente todo lo que ocurre a nivel universitario en la Región de Murcia afecta a todo el sistema universitario, porque el que una universidad privada implante una titulación afecta a la oferta y la demanda del resto del sistema universitario. Por tanto, a nosotros nos parece bien que estén representadas con voz, pero sin voto, y

además descendemos el número de representantes, creemos que con uno es suficiente. Nos parece también una enmienda muy importante por el tratamiento que se pueda dar a universidades públicas o privadas.

No voy a repetir las enmiendas en las que suprimo Comisión Social y Académica, y hago referencia exclusivamente al Consejo Interuniversitario en Pleno, y en todas ellas las justificaciones que son coherentes con las primeras enmiendas realizadas.

Luego, aquí hay una que también he mencionado, es decir, hablamos de dos representantes de cada una de las universidades públicas, porque creo que es correcto, no se puede decir dos representantes de las universidades públicas, eso se puede entender que es uno por cada una. Ahora si decimos dos representantes por cada una de las universidades públicas, está claro que son cuatro en este momento. Y además especifico un representante de las universidades privadas. Bien, está creo que suficientemente explicado con la justificación que daba para la enmienda anterior también.

Luego, hay una cuestión de matiz, pero que es muy importante. Algunas veces y siempre lo hemos comentado, una palabra decirla de una manera o de otra cambia el sentido de la norma, y quienes son juristas y quienes no lo son también lo saben. Por ejemplo, la enmienda 7.911, en su apartado g) dice: “dos personas designadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia”; nosotros enmendamos eso y decimos, “dos personas designadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia de entre sus miembros”, porque, claro, no podemos dejar que, por ejemplo, un día digan los representantes de la Federación de Municipios: nosotros designamos a no sé quién que forma parte de no sé qué universidad o..., si ya están representadas. Quiere decir, yo creo que el espíritu del proyecto de ley lo que quiere decir es que sea de entre sus miembros, pero no solamente basta con que se piense, hay que decirlo, hay que decir que sea de entre sus miembros, por eso creo que es una enmienda absolutamente necesaria.

Luego, de los dos designados por el Gobierno regional, pues nuestro grupo habla de uno; creemos que hay suficiente representación del Gobierno regional como para que sean dos. Ya estaría el consejero, estaría el director general de Universidades y están otros designados a propuesta de ellas. Es decir, creemos que es suficiente con uno.

Hay una, a la que ya he referido, que creemos que es conveniente que esté el director general de Universidades, y como la vicepresidencia se la quitamos porque se la damos al consejero, por eso decimos que esté el director general.

Creemos también que es importante que esté el presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por eso lo incluimos dentro de los componentes. También el presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia; ¿es conveniente por qué?, pues por-

que, al fin y al cabo, los escolares y los estudiantes de Secundaria tienen una transición ahí que pasarán a ser universitarios en un breve espacio de tiempo; por lo tanto, creemos que hay cosas que decir sobre esa transición de la Educación Secundaria a la Universidad.

Luego, hay otra cuestión, y que muchas veces nos interesa resaltar tanto el aspecto jurídico como el aspecto político de las enmiendas. Vamos a ver, en concreto la 7.916, nosotros la fórmula que encontramos para que no se escape ningún..., es decir, para que todos los grupos parlamentarios de esta Cámara estén representados en esos órganos, la redacción que a nosotros nos parece adecuada es decir “un miembro de cada uno de los grupos parlamentarios”. No definimos. Por lo tanto, si un día hay cuatro grupos parlamentarios, como nuestra finalidad es que toda la Cámara esté representada, no decimos los dos mayoritarios, ni tres mayoritarios o los de más representación, porque al final pudiera quedar excluido alguien que quedara... Imaginemos que en unas futuras elecciones hay cuatro grupos, que sale el grupo murcianista o no sé, o cualquier otro, ¿no?, bueno, pues la finalidad de la enmienda es que en un órgano colegiado han de estar representados todos los miembros de la Cámara. No nos parece adecuado que solamente haya dos grupos parlamentarios, entre los cuales nos incluiríamos, pero no se trata de ver que es lo que nos interesa a nuestro grupo parlamentario, sino cuál es el interés general y el interés público.

Luego, hablamos del secretario. Bueno, más adelante hablaremos de las incompatibilidades. En otra hablamos de los mandatos, que cuando habla de las dos comisiones establece el proyecto de ley mandatos de dos años, a nosotros nos parece más adecuado que sean de cuatro años y que se vaya renovando en la forma que se renueven esos órganos. No nos parece, por ejemplo, que el mandato de un Gobierno normalmente sea de cuatro años o de un grupo o de una Asamblea Regional, de un Legislativo sea de cuatro años y que los miembros sea de dos años. Nos parece que es adecuado que sea cuatro y que en el momento que cambien los órganos que los designan, pues, bueno, también se dice en la enmienda, cuando cambien esos órganos que puedan designar, que no se vean sujetos, que puedan designar a nuevos miembros si lo estiman oportuno.

No voy a repetir enmiendas a las que ya he dicho que es sustituir donde habla de dos comisiones por una.

También hay una que es dotar de la competencia y de la potestad al propio Consejo Interuniversitario de elaborar su propio reglamento y aprobarlo, porque cambiamos “informar previamente la aprobación del reglamento de organización” por “elaborar y aprobar su reglamento de organización y funcionamiento”, independientemente que luego ése se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Bien, dicho esto, hay una enmienda, la 7.923, que es la más extensa, que lleva tres folios, pues lleva el

trabajo de intentar conformar cómo quedaría contemplar la regulación del Consejo. Y dirán ustedes: ¿por qué hace ésta después de haber hecho también puntualmente una por una? Pues porque si fuese rechazada la amplia, por qué no dar oportunidad a mejorar parte de esa enmienda, porque ustedes pueden estar de acuerdo con varios puntos, con todos o con ninguno, y entonces es dar la posibilidad de que si se está de acuerdo con uno de los puntos, pues se pueda aprobar, y también por facilitar ver cuál es la estructura que nosotros contemplamos de este órgano.

Luego, una cuestión importante también, cuando hablamos del mapa universitario de la Región de Murcia, ¿por qué ponemos esta enmienda? Creo que se le ha escapado al propio promotor del proyecto de ley, a quienes lo han confeccionado, al propio Gobierno, poner algunos criterios, que además venían en la ley que se va a derogar y que nos parecen adecuados, y además darle coherencia con el resto del articulado, y es definir el mapa universitario. Si estamos hablando de complementariedad y especialización, pues cómo no hablar de la definición de un mapa universitario. Luego veremos otras enmiendas que van destinadas a que se establezca un mapa de titulaciones, porque incluso así alguna universidad lo ha pedido, incluso no se ha visto con malos ojos por los órganos consultivos, como son el Consejo Jurídico y el Consejo Económico y Social, pues bueno, cómo no poner entre las competencias o entre las funciones definir el mapa universitario de la Región de Murcia.

Luego hay una labor que me parece también novedosa que plantea este grupo parlamentario, y es que es el modelo de financiación necesita de un órgano de seguimiento. Así lo contemplaba o lo contempla el actual modelo de financiación.

Se estrujaban la cabeza, y yo recuerdo aquellos momentos, quién compone esto, si va a ser con carácter endogámico. ¡Oiga usted!, no, vamos a seguir el cumplimiento del órgano del modelo de financiación solamente los rectores y el Gobierno. Pues mire usted, ¿y por qué sólo los rectores y el Gobierno? ¿Es que al resto de la sociedad, que financiamos las universidades, no nos interesa cómo se sigue ese modelo de financiación? Pues sí. ¡Qué mejor órgano que un órgano consultivo, donde están representados todos los elementos sindicales, empresariales, en fin, del Gobierno, el propio Legislativo!, nos parece el órgano más adecuado para que realice y además para que no esté vacío de funciones. Y por eso también vinculo la enmienda de que reuniones mínimo tres al año, pues para que puedan hacer ese seguimiento, y creo que es el órgano más apropiado para realizar ese seguimiento porque estaría representada la sociedad murciana. Por lo tanto, creo que es una novedad también a tener en cuenta, y que yo creo que mejoraría considerablemente el proyecto de ley.

Bueno, fundamentalmente éstas son las enmiendas

que van dirigidas a contemplar esa mejora referida al Consejo Interuniversitario.

Luego, hay otra serie de enmiendas sobre cuestiones de forma, que son la 7.922, 7.925, 26, 29, 30, 33, 34, 35 y 50. Bien, esas enmiendas son cuestiones de forma, o bien porque hay una corrección de estilo y, bueno, yo es que entiendo que nuestra misión en el Legislativo, sobre todo puede uno apreciar las críticas que se pueden recibir a veces de los docentes universitarios, las críticas tremendas que los catedráticos o profesores universitarios en materia jurídica echan a los legislativos, diciendo, en fin, poniéndolos a escurrir, porque determinadas cuestiones se escapan, y luego se pueden escapar, aunque pasen por la comisión de estilo, determinadas cuestiones se pueden escapar. Si hay un filtro que previamente diga, ¡oiga usted!, como decía anteriormente el compañero de Izquierda Unida, es que falta una “s”. Pero es que si no va la “s” el sentido de la frase es incorrecto. Y si falta el punto o una coma en un determinado sitio, o una mayúscula, ¡pues hombre!, yo entiendo que si se ve hay que corregirlo.

De las 65 enmiendas en nuestro caso y de las 64 del grupo Mixto, que haya tres o cuatro dirigidas a enmendar eso es un porcentaje muy bajo pero necesario porque creo que sirve para mejorar el texto, aunque algunas de ellas no solamente... es decir, algunas van a sustituir letras por números, porque, como digo, no dan suficientes letras el abecedario como para poder designar los apartados.

Y luego hay otras como suprimir una repetición, suprimir una redundancia, “anual” y “anualmente” que van seguidos. Bueno, éstas son estrictamente de forma, o el enumerar el articulado de la ley y tal.

Pero hay otras que son necesarias. Es decir, modificar la exposición de motivos, pues lógicamente si se aprueba alguna de nuestras enmiendas, vemos que en la exposición de motivos enumera prácticamente todos los capítulos o los títulos, que enumera las disposiciones adicionales. Si se suprimiera una, evidentemente la exposición de motivos habría que modificarla porque no puede hacer referencia a algo que no existe o dejar de hacer referencia a algo que ha sido creado y aceptado por la enmienda.

Y todavía hay alguna que puede ser significativa, como por ejemplo la 7.934, porque es muy importante, porque, ya digo, una palabra puede cambiar completamente el sentido del texto, y puede incluso invadir competencias y autonomía universitaria. Por ejemplo, la 7.934, nuestra enmienda va encaminada a mejorar y aclarar una redacción. Es decir, “asimismo le corresponde al Consejo Social la aprobación de su propio presupuesto y sus modificaciones”, las suyas, porque si no hace esa aclaración puede parecer, como habla previamente de las universidades públicas, que habla de las universidades públicas. El Consejo Social jamás podrá invadir o no debe invadir esa autonomía universitaria.

En fin, ya digo que algunas que van destinadas a corregir alguna frase no solamente es por la mera puntuación, digámoslo así, sino que también porque cambia radicalmente el sentido de una u otra frase.

Voy a ir ya a las enmiendas 7.931 y 32, que son criterios de ordenación, y qué finalidad tienen estas dos enmiendas. La primera es facilitar que en el siglo XXI y en la era de la informática, de la telecomunicación y casi de la realidad virtual, que personas impedidas, por la razón que fuera, sea por impedimentos físicos, sea por impedimentos de residencia o de desplazamiento, o por impedimentos de trabajo, puedan cursar una titulación, aquellas que en su momento se estimaran convenientes y adecuadas, desde su propia residencia. Es decir, desde su propia casa, que alguien sin salir de casa pueda tener una titulación universitaria, y creo que esta enmienda refuerza un poco lo que prevé el proyecto de ley.

Y luego la otra, referida también a los criterios de ordenación del sistema universitario, pues habla del número de doctores, que yo creo que se debe elevar a un 30%, y así lo refleja... -no quiero perder más tiempo porque me quiero ajustar a la media hora, de la que me queda aproximadamente unos cinco o siete minutos-. Quiero decir que, intentando ajustarme, no voy a entrar en más detalles, pero puedo sacar el informe del Consejo Jurídico donde hace referencia a que no tiene por qué limitarse el número del 25% de doctores al inicio de los ciclos. Por eso hablo yo de que en cualquier caso el número de doctores no puede ser inferior al 30% en el inicio de las enseñanzas de primer ciclo. Ésa es la justificación de ordenación de esas enmiendas.

Al Consejo Social creo que también hay que enmendarlo, es susceptible de ser mejorado. Al Consejo Social le dedico las enmiendas 7.936, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 7.958 y 7.960. Entiéndase cuando digo 7.936, 37 y tal, que es precedido del siete mil novecientos lógicamente.

Pues de la 7.936 en adelante hay dos de las enmiendas en las cuales se refleja "previo informe del Consejo de Gobierno de la Comunidad", que el propio Consejo Jurídico recomienda que se suprima. ¿Por qué?, porque la redacción es incompleta, porque omite el resto de informes preceptivos. Entonces o usted los relata absolutamente todos o por qué especifica solamente uno. El propio Consejo Jurídico dice que habría que suprimirlo. Ahí está el fundamento en un par de estas enmiendas.

Luego hay otra sobre la designación. Saben ustedes que a raíz de la Ley Orgánica de Universidades se establece, y ahora al finalizar quiero hacer una motivación también de mi posición ante algunas enmiendas del grupo Mixto, porque quiero darle una motivación que yo creo que está basada en la ley. Pero antes de eso, para terminar con el Consejo Social decir que, como saben, tres miembros del Consejo Social podrán, contempla la ley, tanto la ley básica estatal, la Ley Orgánica de Universidades, contempla, como este propio proyecto de ley,

que tres miembros del Consejo Social pertenezcan al Consejo de Gobierno. Bueno, pues lo que dice nuestro grupo es que designar a tres de sus miembros no pertenecientes a la comunidad universitaria para que formen parte del Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta al menos de tres quintos de los miembros. Hay que dar seguridad jurídica, es decir, no se puede dejar a libre interpretación de quien quiera. Bueno, ¿y quién designa a los tres miembros?, ¿el presidente?, ¿por qué? Lo normal es que sea el Pleno del Consejo Social y con una mayoría cualificada, de tal suerte que aquellas personas del Consejo Social que vayan al Consejo de Gobierno tengan un cierto reconocimiento por todo el Consejo Social.

Luego vuelvo a repetir lo que hacemos para el Consejo Interuniversitario, y es que entendemos que toda la Cámara debe estar representada. Es decir, no se entendería, por ser órgano en el que reside la soberanía popular, que no estuviera representado un grupo parlamentario cuando está, por ejemplo, sin desmerecer, que también, por qué no, una Cámara de Comercio. Es decir, si va a estar representada la Cámara de Comercio y un grupo parlamentario no va a estar representado, parece desproporcionado dentro de un ámbito democrático, de un sistema democrático. Por lo tanto, volvemos con nuestra redacción a decir que "un miembro de cada uno de los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia, que serán designados por el Pleno de dicha Cámara". Entonces se asegura la presencia de cualquier grupo parlamentario.

Hablamos de la presencia de quien ostente la Presidencia del Consejo Económico y Social. Volvemos a decir que el secretario debe reunir una cualidad, y es que sea licenciado en Derecho y además que cumpla las funciones de los secretarios de los órganos colegiados. No voy a motivar, sirva la misma motivación que di para el Consejo Interuniversitario.

Luego también creo que se le debe de aplicar las incompatibilidades que se le aplica a los restos de los miembros del Consejo Social. El secretario del Consejo Social es una persona que tiene mucha importancia dentro del ámbito universitario, tanta como puede tener un vocal, y si la incompatibilidad tiene su origen, es decir, buscar la incompatibilidad es que no pueda haber interferencias de nadie respecto a asuntos de interés de tipo económico, o de influencia, o de otro tipo, pues creo que la misma incompatibilidad que se le aplica a un vocal se le debe de aplicar también al secretario, que es un miembro cualificado del Consejo Social, aunque no tenga voto, pero sí tiene voz, y voz importante.

Luego hay una referente al PDI, que habla de los "méritos individuales, docentes, investigadores", eso es lo que dice el proyecto. Voy a terminar enseguida, señora presidenta, me quedan cuatro o cinco enmiendas que voy a agrupar. Hombre, yo creo que debe decir "méritos docentes", porque individuales ya se sabe que son de uno

mismo, y si de lo que habla es de individuales y docentes ¿puede ser un mérito ser presidente del club de petanca?, quiero decir, para valorar eso. Pues no señor. ¿O ser campeón de natación de su barrio? No, es decir, méritos docentes tal, tal, tal, porque tal y como viene en el proyecto de ley, ya digo, puede ser mérito ser campeón de ajedrez, y entonces pues no, porque dice: "..., docentes". Otra cosa es que dijera "méritos individuales docentes", sin la coma por en medio. Pero yo creo que hay que suprimir lo de "individuales".

Luego, muy importante, en el sistema de becas, la 7.944, le da una facultad, es facultativo o potestativo del Gobierno desarrollar un sistema de becas. Dice: "podrá". No, no, debe de ser imperativo, "desarrollará y gestionará su propio sistema de becas". Creo que la justificación está muy clara.

Y la financiación. Termino con esto y es una de las cuestiones muy importantes. Señora presidenta, déjeme que emplee estos cuatro o cinco minutos en esto, y luego dar una cuestión de filosofía global para justificar nuestra posición.

Y digo, vamos a ver, en cuanto a la financiación, cuando hablo de un "su", por ejemplo, solamente es un "su", la 7.945, hablo de financiación, y además quizá he empleado un poco más porque he querido agrupar en bloque, y como he explicado cada bloque, he perdido mucho tiempo enumerando las enmiendas, y quiero justificarlas.

Financiación, 7.945, 46, 47, 48 y 49. El "su" ese que parece que no tiene importancia, es que si no ponemos el "su", donde dice "a propuesta del Consejo de Gobierno" puede ser Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Entonces "a propuesta de su Consejo de Gobierno", ese "su" quiere decir que es de la propia universidad. Por lo tanto, creo que es importante el que aparezca de ese modo.

Luego otra cuestión, una cuestión fundamental. Donde aparece la palabra "básica", y puesto que el Gobierno ya ha dicho en su modelo de financiación y se ha comprometido y dice que ya se cumple la financiación total del capítulo I, aquí hay dos correcciones básicas, una: que debe decir "en su totalidad", financiación "en su totalidad", porque si no lo dice no queda sujeto jurídicamente; y otra, el texto dice "personal y mantenimiento", yo creo que es un error involuntario porque sabemos que no es de mantenimiento. Mantenimiento es el capítulo II, son gastos corrientes. Yo creo que se refiere a personal y funcionamiento. Ahí ha cambiado una palabra que yo creo que claramente siempre se habla de los gastos de personal y funcionamiento, no de mantenimiento, eso corresponde al capítulo II, de gasto corriente, en un presupuesto.

Luego hay una que habla de un nuevo artículo, añadir un nuevo apartado al final del artículo 58. ¿Cuál es la diferencia? Reflejar expresamente la financiación adicional para la adaptación al Espacio Europeo de Educa-

ción Superior, que no aparece en ese modelo y creo que es importante.

Y digo una cosa, nuestra filosofía es que haya una ley de financiación, estamos intentando lo que es el modelo que recoja los elementos mejores para que, como finalmente se aprobará esta ley, pues que sea con las mejores condiciones posibles.

Luego hay otra, que sea el Consejo Interuniversitario el encargado de hacer el seguimiento al modelo de financiación, ya lo he comentado antes.

Y luego que el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia establecerá los términos, condiciones, contenido y periodicidad en los que han que realizarse los seguimientos de ese modelo de financiación.

Luego hay una de forma que ya expliqué antes. Y finalmente, las últimas, disposiciones, en las adicionales y tal. Hablamos de la adicional cuarta. Lógicamente, en coherencia con que no hay Comisión Académica y Social, hablamos de la del Consejo Interuniversitario.

Y luego el carácter imperativo de "establecerá las condiciones necesarias para que los alumnos", porque el texto dice "procurará". No es suficiente con procurar, hay que establecer las condiciones necesarias de igualdad.

Y luego, termino, referente al secretario, ya lo he comentado. Luego hay disposiciones adicionales para dar un plazo..., en esto englobo casi las que quedan. Hay que dar un plazo en la ley y en las disposiciones adicionales para que se cumpla cada uno de los mandatos establecidos en el articulado. Si dice que se va a formar la comisión no sé qué, tiene que decir: y en el plazo de tanto tiempo a partir de la entrada en vigor de esta ley. Si no, puede ser sine die.

El mapa de titulaciones también, una asignatura pendiente que no se ha cumplido con la ley en vigor, y lo metemos como disposición transitoria.

Otra disposición transitoria es dar otra vez plazo para la constitución del Consejo Interuniversitario. Si no, ¿cuándo se va a constituir?

Señora presidenta, un minuto. Otra es hablar del acceso a las universidades en condiciones -me he pasado ahora mismo cinco minutos- de homogeneidad -sí, empecé a y veinticinco y son en punto-.

Luego hay una que creo que le da claridad al texto. Habla de una representación del personal docente. ¿Cómo que una representación?, ¿cuánto son quince, veinte, uno, diez? Hay que decir el número, esta enmienda lo establece.

Y la última enmienda, señora presidenta. "El presidente del Consejo Social es su máxima autoridad". Bueno, vamos a ver, en el Consejo Social los presidentes tienen una función, los vocales tienen una función, los secretarios otra, pues me parece anacrónico. Es decir, es un órgano colegiado y cada miembro tiene la autoridad que tiene. Por lo tanto, el presidente del Consejo Social

ostentará tales funciones, pero decir “es su máxima autoridad”, parece que acto seguido hay que dar un taconazo y tal.

Y termino diciendo una cosa. Mi posición respecto a otras enmiendas si en algún momento no es de carácter afirmativo es porque, aun estando de acuerdo con el espíritu de esas enmiendas, ahí tenemos que tener claro una cosa: este proyecto de ley viene muy determinado, así lo establece el Consejo Jurídico y además porque tiene razón, por una ley básica estatal que es la Ley Orgánica de Universidades, que hace referencia precisamente a tratados en vigor y que además está diciendo al Gobierno que contemple eso, puesto que es una ley básica estatal, y por tanto algunas referencias de las que hay al régimen de algunas universidades y tal es que viene determinada por la propia Ley de Universidades, del Partido Popular, la ley básica estatal, y no tiene más remedio que...

Gracias, señora presidenta. Sé que algunos minutos los he dedicado a establecer los bloques, pero por funcionalidad a la hora del debate. Nada más y muchas gracias.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Marín Escribano.

A continuación le corresponde el turno en contra a don Benito Marín Torrecillas, portavoz del grupo parlamentario Popular.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Muchas gracias, señora presidenta.

Me parece haber oído que me toca el turno en contra. Muy bien, es una buena expresión porque en contra de muchas de las manifestaciones que se han hecho aquí esta mañana me voy a posicionar o se va a posicionar el grupo al que pertenezco.

Yo he agrupado las enmiendas propuestas por el Partido Socialista, por el grupo Socialista en tres bloques: unas que tratan sobre cuestiones generales al articulado, y otras, las referidas al Consejo Interuniversitario, por una parte la estructura y por otra las funciones y el funcionamiento.

Del bloque primero, que es el que voy a pasar a comentar, las generales al articulado, si le parece al señor Escribano, Marín Escribano, yo omitiría el comentario de las bastantes que he aprobado, porque en toda la medida que se puede imaginar vienen a modificar algunos aspectos de este proyecto de ley y, desde luego, enmiendan algunas correcciones que eran importantes, que ha sido importante el que se tengan en cuenta.

En total, señor Marín Escribano, el grupo Popular le acepta diecinueve de todas sus enmiendas, y puede aceptarle nueve más si ahora en la propuesta que le voy a hacer yo de alguna transacción que equivaldría en mu-

chos casos a un cambio de palabra o una supresión de alguna palabra, podríamos ampliar hasta nueve más, que sería una cifra desde luego muy importante, veintiséis enmiendas de las cincuenta y seis que ha presentado, no, de las sesenta y cinco que ha presentado.

Muy bien. Por ejemplo, hay una redundancia en el texto, en la enmienda 7.898, y yo le agradezco que haya propuesto su modificación. Incorporar un punto, como señala la enmienda 7.898, es oportuno porque entre los objetivos y fines de la coordinación universitaria se incorpora la planificación y fijación del mapa universitario de la Región de Murcia. Sí que me parece una buena propuesta y por eso se la aceptamos inmediatamente.

Si quiere, por ser más cómodo, le señalo las que hemos aprobado en principio, y tome nota de ellas: 7.897, 7.898, 7.929, 7.930, 7.933, 7.935, 7.941, 7.943, la 44 y la 45, 7.950, 7.956 y 7.958. Éstas corresponden a este primer bloque de enmiendas generales al articulado, y de las que ya no voy a perder más tiempo porque yo tengo menos tiempo que los dos portavoces de los grupos, puesto que tengo naturalmente que contestar a ese buen número de enmiendas que han presentado ellos, pero voy a tratar de ajustarme a la media hora, aunque casi, casi puede que sea absolutamente imposible.

Así que, señor Marín Escribano, le agradezco la aportación que ha hecho, porque además quiero agradecerle también que ha presentado unas enmiendas que son comodísimas y absolutamente didácticas, las ha hecho con toda la precisión posible, las señala estupendamente, demuestra desde luego que le ha dedicado tiempo y conocimientos al estudio de esta propuesta de ley, y no tengo inconveniente alguno, sino al contrario, me satisface poder agradecerse en público.

Vamos a ver, señor Marín Escribano, dos transacciones que quiero ofrecerle a propósito de éstas que yo marco dentro del grupo de generales al articulado. Me refiero a la 7.946, ahí su señoría pretende modificar el artículo 58.2.a) y, efectivamente, como decía hace un momento, señala que sobre los gastos de personal y funcionamiento, no sólo los gastos de personal y mantenimiento, que es lo que tenía propuesto este proyecto de ley. Sin embargo, lo que le quiero ofrecer es cambiar “funcionamiento” por “mantenimiento”, pero quitar la expresión “en su totalidad”, porque entendemos que será el modelo de financiación de las universidades públicas quien determine la fórmula de financiación, de manera que, si me acepta esa transacción, ésta también será aceptada por parte de mi grupo.

Al respecto de la 7.959, también lo comentaba usted hace un momento y decía que donde se dice “una representación de las juntas de personal”, la verdad es que eso es absolutamente difuso y no concreta nada. Usted propone dos representantes de la junta de personal y dos de los profesores contratados. Yo le propongo cambiar la palabra “representación” por “representante”, pero dejar en uno, “un representante de la junta de personal docente

e investigador de las universidades públicas de la Región de Murcia y de los profesores contratados de las mismas”.

Tiene esas dos posibles aceptaciones, que aumentarían en dos el grupo de las que le he señalado antes como aceptadas ya.

Y paso ahora a comentarle dentro de este grupo alguna de las que no hemos aceptado.

La primera, 7.896, aunque su señoría pretende que se añada un nuevo apartado al final del artículo 3 que hable de la observación de la complementariedad y especialización de las universidades dentro del sistema, cosa en la que yo estaría totalmente de acuerdo si no sucediera lo que sí sucede, que es que los criterios de ordenación de complementariedad y especialización ya se contemplan en los criterios de ordenación aplicables a las universidades públicas. Es el artículo 12.b), que voy a obviar leerlo pero que sí aparece ahí. Por lo tanto, esto sería innecesario.

La enmienda 7.932, enmienda de adición al artículo 13, señala su señoría una especie de aclaración interior dentro del párrafo en el que dice “En cualquier caso, el número de doctores no puede ser inferior al 30% en el inicio de las enseñanzas del primer ciclo”. Pues, señor Marín Escribano, resulta que no se puede ir contra la normativa básica, y el artículo refleja lo dispuesto a este fin en el artículo 72.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, la LOU, y en cualquier caso, desde luego, será competencia del Gobierno del Estado desarrollar reglamentariamente estas condiciones básicas, aunque por el momento son las que refleja la LOU y se contiene además en el Real Decreto de 12 de abril sobre creación de universidades, que está, por cierto, vigente en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.

La enmienda 7.934 es una enmienda que propone como modificación al artículo 26.2.b), y no es posible admitirla porque de verdad, de verdad, yo considero que la redacción del artículo es suficientemente clara y no induce, como señalaba su señoría hace un momento, en modo alguno a confusión, de manera que tenemos aquí dos opiniones encontradas, y, bueno, cada uno defiende la suya.

La 7.936 es una enmienda de supresión y en el argumento que su señoría expone de la enmienda hace referencia y subraya el informe del Consejo de Gobierno de la Comunidad, y eso yo entiendo que debe ser un error puesto que en el texto del proyecto de ley se especifica que es “previo informe del consejo de gobierno de la universidad”, que naturalmente debe aparecer en el texto, pues es un precepto recogido en el artículo 8.2 de la LOU, por lo que resulta básico y en consecuencia no es posible suprimirlo, de manera que tiene que quedarse como reza, como queda, cambiando, desde luego, porque es una operación técnica, la palabra “comunidad” por “universidad”.

La enmienda 7.937 señala su señoría que es la misma justificación que la anterior enmienda, y yo también por esa misma razón, por ser una enmienda que consideramos en la redacción del artículo... perdón, es una enmienda igual, vamos, que se relaciona mucho con la enmienda anterior, y a ese efecto se justifica lo mismo, porque es un precepto recogido en el artículo 11.1 de la LOU, por lo que resulta básico y, en consecuencia, no es posible suprimirlo.

La siguiente, 38, es una enmienda de adición. No podemos admitirla porque el procedimiento de designación de estos miembros, que son tres, es competencia del propio Consejo Social, y en consecuencia debería establecerse o deberá establecerse en el reglamento de organización y funcionamiento del mismo y no en la ley. De esa forma se incide más en la autonomía de organización del Consejo Social.

La siguiente, 39, es una enmienda de modificación al artículo 28.2.a). Tampoco podemos admitirla porque consideramos suficientemente representada a la Asamblea Regional en el Consejo Social con dos miembros que tendrán que ser elegidos por la misma, de manera que será la Cámara quien determine su representación en el órgano universitario; sin embargo, su señoría proponería que un miembro de cada uno de los grupos parlamentarios de la Asamblea, como ha defendido hace un momento.

La 40 es una enmienda de adición que no admitimos porque la representación socioeconómica consideramos ya suficientemente representada, puesto que de un total de veintinueve miembros tres pertenecen a sindicatos, tres a organizaciones empresariales y uno a las cámaras de comercio, por lo que no parece oportuna la presencia del presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en el Consejo Social de las universidades públicas.

En cuanto a la 42, puesto que la 41 es una de las que hemos aceptado, es una enmienda de modificación que tampoco admitimos porque, tal y como plantea la enmienda, resulta excluyente la secretaría del Consejo Social para profesionales que no pertenezcan a la Administración pública. Nosotros pensamos lo contrario. En el caso de que su nombramiento recayese en un funcionario de cualquiera de las administraciones públicas no debe ser exclusivo para los licenciados en Derecho, excluyendo así a otros titulados de la Administración que conocen, por su preparación y conocimiento, el Derecho Administrativo y las normas de administraciones públicas.

En la 7.947 propone su señoría que “el modelo de financiación recogerá además, de acuerdo con parámetros objetivos comunes para todas las universidades públicas y consultadas éstas, una cantidad diferenciada de las anteriores, destinada a financiar el proceso de adaptación al Espacio Europeo Superior”. Nosotros entendemos que la adaptación de nuestras universidades

al Espacio Europeo de Educación Superior constituye, desde luego, un objetivo prioritario de la política universitaria, tal y como se refleja en el texto de este proyecto. Pero, no obstante, la declaración de Bolonia como establece que la adaptación a esta iniciativa debe estar concluida en el año 2010, resulta, por tanto, innecesario incluir la propuesta de la enmienda porque hasta ese año existe un compromiso del Gobierno regional de dotar una partida específica en su presupuesto, y a partir de este año parece claro que la adaptación debe estar concluida, por lo que no es oportuno que se incluya en una ley este concepto. No obstante, se ha de señalar que en el año 2006 finaliza el actual acuerdo de financiación de nuestras universidades públicas, por lo que será necesario un nuevo acuerdo o tener aprobado un nuevo modelo de financiación hasta el período 2010, y ahí sí que se podría incorporar dotaciones específicas para la adaptación al Espacio Europeo Superior. En este ámbito en el año 2005 ya se contempla en los presupuestos regionales una amplia dotación de este concepto.

Hay otra enmienda, de modificación, la 7.952, que no vamos a admitir porque el Gobierno de la Región de Murcia mantiene su apoyo financiero a una universidad que no es de su competencia, y además ha adquirido, como miembro del consorcio del centro asociado de la UNED, un compromiso firme de colaboración con este centro, por lo que no parece necesario reflejar el carácter imperativo que requiere la enmienda del grupo Socialista, ya que, de hecho, el Gobierno procura establecer las condiciones necesarias para mejorar las condiciones de los alumnos en esta universidad.

Me voy a ir saltando algunas y voy a ir viendo las más importantes, porque si no el tiempo...

La enmienda 7.960 es una enmienda de supresión en el artículo 32.1, y no la vamos a admitir porque el presidente del Consejo Social es, en efecto, la máxima autoridad del órgano colegiado, independientemente de las funciones y de lo que se diga en el reglamento, y no hay razón de taconazo y saludo, como su señoría indicaba, por el hecho de señalarlo como la máxima autoridad del órgano colegiado.

Hay un segundo grupo que anunciaba antes, señora presidenta, que trata del Consejo Interuniversitario y estructura, y otro apartado de funciones y funcionamiento. Aquí estamos en total desacuerdo en cuanto al Consejo Interuniversitario desde el momento en que el Partido Popular estima o este Proyecto de ley estima la composición de dos comisiones, mientras que, por el contrario, el grupo Socialista entiende que de ninguna manera puede compartir esta estructuración nuestra en esas dos comisiones.

Mientras que en el proyecto de ley se establece que el Consejo llevará a cabo su misión consultiva y de asesoramiento a través de las Comisiones Social y Académica, según las competencias que en la ley se atribuyen a cada una de ellas, y que sus acuerdos son los acuerdos

del Consejo Interuniversitario, es el artículo 7.5, el grupo parlamentario Socialista propone que el Consejo Interuniversitario forme su voluntad en un solo órgano, al que atribuye conjuntamente las competencias de la Comisión Social y de la Comisión Académica que se determinan en el proyecto de ley.

En ese sentido, y previo análisis de las enmiendas presentadas para este órgano, se debe señalar que la existencia de dos comisiones con funciones perfectamente diferenciadas y delimitadas, conforme señalaba el dictamen del Consejo Jurídico, y no que me ha parecido a mí entender que su señoría interpretaba la oposición del Consejo Jurídico, pues como nosotros sí entendemos que el dictamen lo permite, estas comisiones hacen desde luego más operativas y mejoran la toma de decisiones del órgano.

El grupo Mixto no parece que tenga inconveniente en admitir estas dos comisiones, pero el grupo Socialista está realmente enfrentado a esta estructura. Por lo tanto, bastantes de las enmiendas de este bloque segundo no pueden ser aceptadas porque están, repito, absolutamente enfrentadas.

De este segundo bloque, por si quiere tomar nota su señoría, vamos a aceptar la 7.911, 7.914, 7.915, 7.925, 7.926 y la 7.928, y a más de eso le voy a ofrecer alguna transacción en siete enmiendas, que son las que, como necesita conocerlo, voy a pasar a comentar.

La enmienda 7.902 es una enmienda de modificación en la que el Partido Socialista propone una redacción distinta, vamos, no distinta, sino que introduce el concepto de “con las funciones propias del secretario de los órganos colegiados -se refiere al secretario del Consejo-, que será funcionario de la Consejería de Educación y licenciado en Derecho”. Yo estaría dispuesto a admitirle “con las funciones propias del secretario de los órganos colegiados”, pero no con el resto de la incorporación de nuevas cosas que pretende su señoría por las razones que antes comentaba.

Otra que le voy a ofrecer una transacción es la 7.906. Es una enmienda de modificación al artículo 7.9, y la admitiríamos porque parece lógico que los rectores o demás representantes de las universidades privadas tengan derecho a exponer sus opiniones, por lo que debe de reconocerse el derecho a voz pero no a voto. En consecuencia, en el apartado 9 del artículo 7 deberá incorporarse, después de “Interuniversitario”, “tendrán voz pero no tendrán voto”. Si le parece a su señoría, ésta también la aceptaremos con esa condición.

La 7.907 es una enmienda de supresión al artículo 7.10. Es un artículo que afecta a la estructura del Consejo Interuniversitario. “No obstante, deberá reflejarse el número de sesiones que con carácter ordinario se puedan celebrar”, que en este caso nosotros proponemos que sean dos, como se refleja en otra enmienda, me parece que es la 7.905, por parte del grupo Socialista. En consecuencia, en el apartado 10 de este artículo después de la

palabra “ordinario” deberá añadirse, caso de que acepte la transacción, deberá añadirse “al menos dos veces al año”. Es la 7.907, en donde su señoría proponía tres sesiones, me parece recordar. ¡Ah!, es verdad, lleva razón, es de supresión al artículo 7.10, efectivamente.

Nosotros mantendríamos entonces nuestra redacción de este 7.10, pero le propondríamos que, si le parece, tal y como su señoría señala en la enmienda 7.905, que habla de dos veces al año o tres veces al año, nosotros propondríamos que serán dos veces al año, con lo que rebajaríamos una de su enmienda 7.905. Si la aceptara su señoría, aunque repito que ustedes lo que parece que prefieren es la supresión del artículo completo, pues también ésta pasaría a formar parte de la lista de las aceptadas.

Vamos a ver, aquí hay una enmienda, la 7.921, y que quiero tratar, relacionada con la 7.904. Aunque la presentación de esta enmienda requiere a su vez otra enmienda, que es lo que quiero llevar al conocimiento de su señoría, en la enmienda del grupo Socialista se señala que además de informar previamente la aprobación del reglamento, la Comisión Social debe de elaborarlo. En ese sentido desde luego lleva toda la razón, es cierto que se produce una disfunción en el texto del proyecto de ley, por lo que, en concordancia con ello, el apartado 7 del artículo 7 debería ser modificado y sustituido por el siguiente texto: “El reglamento de organización y funcionamiento será elaborado por una comisión mixta presidida por el vicepresidente del Consejo e integrada por tres miembros de cada una de las comisiones, Social y Académica, designados por el presidente. Actuará de secretario el del Consejo”.

Si se aceptara esta nueva redacción, que si no se aceptara la llevaría como una técnica al final de la sesión, en consecuencia digo que si se aceptara con esta modificación propondríamos una nueva redacción del artículo 8.3, que quedaría redactado de la siguiente forma: “Formar parte de la comisión designada para la elaboración del reglamento de organización y funcionamiento y, en su caso, aprobarlo”.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ:

Señor Marín, por parte de esta Presidencia se le sugiere si nos podría proporcionar una copia o hacemos una fotocopia. Gracias.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Sí, no se preocupe, señora presidenta.

Luego la enmienda 7.948 es una enmienda de adición que admitimos, aunque desde luego tendría que ser cambiando Consejo Interuniversitario de la enmienda que su señoría propone, por el de Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Si así fuera se incorporaría un apartado 5 al artículo 58 del

proyecto de ley, con el texto siguiente: “5. A tenor de lo dispuesto en esta ley, será la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia el órgano encargado del seguimiento de la aplicación e interpretación del modelo de financiación”. Es una enmienda absolutamente lógica. Su señoría mantiene sólo un Consejo Interuniversitario, y nosotros también un Consejo Interuniversitario pero desglosado en dos comisiones. Por lo tanto, su señoría se ve obligado a hablar de Consejo Interuniversitario y nosotros de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario.

Como al final el artículo 58 quedaría en último caso como está ahora mismo redactado, salvo que se propusiera otra técnica, pues sería oportuno que su señoría pudiera cambiar lo de Consejo Interuniversitario por Comisión Académica.

La enmienda 7.905, que es una enmienda de modificación al artículo 7.8, en principio no la admitimos, pero entiendo que sería conveniente una enmienda transaccional en la que se puede admitir el texto de la enmienda presentada por el grupo Socialista, la 7.905. Digo que estamos dispuestos a admitir su propuesta, con excepción del número mínimo de reuniones de las sesiones ordinarias, que deberán ser dos en lugar de las tres al año, como propone su señoría.

Quedaría por comentar algunas de las funciones y funcionamiento del Consejo Interuniversitario, pero llevo ya muchísimo tiempo y me queda todavía comentar las de Izquierda Unida. Por lo tanto, señoría, me veo obligado...

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Señor Marín, es que al tener usted que contestar a dos partidos diferentes, a dos grupos diferentes, esta Presidencia entiende que el mismo turno que ha tenido cada uno de los proponentes de las enmiendas tiene usted para contestar, y ha transcurrido ya los 35 minutos que ha tenido cada grupo.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Muchas gracias, señora presidenta, pero tampoco era mi intención el castigarlos con una hora oyendo esta voz que está especialmente cascada esta mañana.

De cualquier manera, las que restan, señor Marín Escribano, no las admitimos, por las razones que podría darle y que voy a evitar porque ya me lleva su media hora larga ocupada.

Así que, señora presidenta, voy a pasar al grupo Mixto.

Al grupo Mixto lamento anticiparle que sólo aceptamos una de las enmiendas propuestas, la 7.857.

Y que le voy a ofrecer una transacción con la 7.837. Y además quiero agradecerle en esta adición que hace al artículo 3 de la ley el que señale un montón, un buen

número de puntos, que a mí me parece oportunísimo que aparezcan en este artículo. De manera que todos los puntos que su señoría señala, porque mejoran desde luego los principios informadores desde una perspectiva de fomentar el espíritu crítico de la persona, los aceptamos, con esta variante: la letra ll), donde su señoría dice “la intensificación de la cooperación solidaria con Europa, riberas del norte mediterráneo, África, América latina y resto del mundo”, nosotros preferiríamos englobarla indicando que “la intensificación de la cooperación solidaria con todos los países del mundo”. Creo que respeta mucho el foro. Y ofrecerle que no apareciera en la ley con este formato, sino que apareciera dividida en tres letras, la k, la l y la ll, y en cada una de ellas, o entre las tres llevarían, encerrarían o contendrían todos los puntos que su señoría propone en esta propuesta por adición.

Del resto, decirle que sufre usted una cierta obsesión con lo que significa, a propósito de la Universidad Católica de la Región de Murcia, que es una universidad que está dentro de nuestro sistema universitario, pues desde luego tiene usted una obsesión con que desaparezca, incluso la palabra concreta “de la iglesia” en una enmienda que ahora mismo no recuerdo su número; pero está en contra siempre, desde luego lo ha expresado correctamente, lo ha expresado muy bien en su intervención, de entender sólo como universidades las públicas como las únicas que deberán ser atendidas, amparadas, vigiladas por el Gobierno regional o por esta ley. Desde luego, nosotros no podemos estar de acuerdo porque, a tenor de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, “las universidades establecidas o que se establezcan en España por la Iglesia Católica con posterioridad al acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, de fecha 3 de enero del 79, sobre la enseñanza y asuntos culturales, quedarán sometidas a lo previsto por esta ley para las universidades privadas, a excepción de la necesidad de ley de reconocimiento”.

Y en esa misma ley, en la disposición adicional cuarta de esa misma ley “las universidades establecidas o que se establezcan por acuerdo, con posterioridad desde luego al acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, quedan sometidas a lo previsto en esta ley para las universidades privadas”, a excepción de esa, que hemos comentado, ley de reconocimiento.

No hay tal reconocimiento singular, como su señoría pretende, sino que hay un mero cumplimiento de la legalidad vigente. No admitimos tampoco, porque entendemos que no es conforme a la legalidad, por los mismos argumentos expuestos en las enmiendas anteriores, porque..., me refiero a la 7.834, porque no todas las universidades requieren, como hemos repetido ya, la ley de creación, sino que se ha señalado antes que las universidades establecidas -y no quiero repetir otra vez- con posterioridad al acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede.

La 7.836 pretende suprimir el artículo 3.h) de la ley, y desde luego el 3.h), a nuestro juicio, no contiene privilegios que atentan al principio de igualdad, como su señoría señala en la justificación. El acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero del 79 es un tratado internacional, que le recuerdo que fue aprobado por las Cortes Generales, que autorizaron su ratificación, dando cumplimiento al artículo 94 de la Constitución, y que se aprobó el instrumento de ratificación del mismo el día 4 de diciembre del 79. En virtud del artículo 96 de la Constitución, los tratados internacionales válidamente celebrados una vez publicados oficialmente en España formarán parte del ordenamiento interno.

Yo creo que está quedando o ha quedado suficientemente claro, y no voy a aludir a más, pues esa cierta tendencia que tiene su señoría a satisfacer esa fobia a la Iglesia Católica y, por lo tanto, a la Universidad Católica.

Le podría señalar diecisiete de sus propuestas de modificación, de supresiones o adiciones, que pretenden eliminar del panorama, dentro de la ley, a la Iglesia Católica. Parecen demasiadas sobre el total de las enmiendas propuestas.

Luego tiene su señoría otro buen número de enmiendas, diecisiete, que no suponen, a mi juicio desde luego, un cambio sustancial a lo redactado en los artículos o en los apartados a los que hace referencia. Son también un número suficiente porque se ofrecen consideraciones recogidas en la LOU, consideraciones que son de obligado cumplimiento. Algunas son redundancias, puesto que lo que se pide está ya en otros puntos y en otros lugares del proyecto. Por eso digo que son bastantes la que, por una parte, en la Iglesia Católica y, por otra parte, enmiendas que no se justifican porque no aportan nada, porque no enriquecen en absoluto el proyecto, pues nos quedan todas las demás que no vamos a admitir, y de las que le voy a comentar algunas que me parecen las más importantes.

Hay una, la 7.844, en la que su señoría pretende una adición y propone añadir un apartado c) como comisión de fomento de calidad, y pretende constituir esta comisión con presencia de rectores, presidentes de los consejos sociales, presidente del Consejo Escolar, representante del Gobierno y de los grupos parlamentarios de la Asamblea.

A nuestro juicio, no procede crear una comisión de fomento de la calidad, ya que la función de mejora de la calidad de las universidades está recogida entre las funciones de la Comisión Académica en el artículo 10.4, letra a), de esta ley.

La enmienda 7.845, en la que su señoría propone añadir después del término “universidades” la palabra “públicas”, pues vuelvo a recordarle lo de siempre: el sistema universitario de la región incluye tanto universidades públicas como privadas, por lo que es obligatorio,

resulta obligada la representación en la Comisión Social del Consejo Interuniversitario, puesto que este último es un órgano de consulta y asesoramiento del Consejo de Gobierno en materia de universidades, con la finalidad de colaborar en la coordinación del sistema universitario regional.

Por tanto, resulta necesaria la representación de todas las universidades en el mismo conforme al espíritu y objeto de la ley, y por cierto también así lo entiende el grupo Socialista.

En otra enmienda, la 7.848, quiero señalar lo que sigue. Pretende usted que se suprima el artículo 8.1, letra f), y la justificación que hace es que la actividad empresarial de carácter privado ya está representada. Yo le comentaré que, si bien es cierto que esta actividad empresarial está representada en la Comisión Social del Consejo, también deben estar representadas las Cámaras de Comercio por su importancia en el ámbito comercial de la región, y en ese sentido se debe hacer constar que tanto el Consejo Económico y Social como el Consejo de Cámaras de Comercio de esta Región de Murcia manifiestan la necesidad de su participación en esta Comisión Social.

La siguiente, que es la 49, su señoría propone un texto en el que indica “tres designados por la Asamblea Regional de Murcia, a propuesta de los tres grupos parlamentarios con mayor respaldo electoral, de entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito profesional, económico, cultural o científico, y que no pertenezcan a ninguna comunidad universitaria”. No la admitimos porque la Asamblea Regional entendemos que ya está representada en la Comisión Académica, y por ello no parece necesaria su representación en la Comisión Social por las funciones que a ésta se le atribuyen.

En cuanto a la 7.852, su señoría propone “tres diputados designados por el Pleno de la Asamblea Regional, a propuesta de los tres grupos parlamentarios con mayor respaldo electoral”. No admitimos esta propuesta, puesto que la representación parlamentaria con los tres del texto del proyecto de ley es suficiente, y nada nos permite pensar o presumir que a priori no puedan estar representados todos los grupos parlamentarios de la Cámara, sea ella la que determine quiénes sean de las tres personas que formarán parte de ese órgano.

La enmienda 7.853 pretende suprimir el artículo 9.3, letra n). Desde luego, el artículo ese y en esa letra que su señoría quiere suprimir se refiere a un informe que debe emitir la Comisión Académica y no prejuzga, de ninguna manera, quién preste esas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos que tengan carácter oficial, cuestión que, por cierto, está regulada en los artículos 4, 5 y concordantes de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre de 2001, y también en el Real Decreto de 12 de abril.

La 7.854 en ella pretende modificar el artículo 9.3,

letra j), y propone el texto siguiente: “La determinación, en el marco de competencias de la Comunidad Autónoma, de acceso de los estudiantes a los centros y enseñanzas de las universidades públicas de la región”. La enmienda no es posible admitirla porque los límites de acceso de las universidades los fijan, don Cayetano, las mismas universidades en función, desde luego, de su autonomía universitaria. Sólo la Comunidad Autónoma tiene la competencia, conforme establece el artículo 43 de la LOU, de efectuar la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia, pero de acuerdo con ellas.

La siguiente, 7.855, una enmienda de adición, propone su señoría “el establecimiento de directrices para la firma de conciertos con instituciones sanitarias para la recepción de prácticas”. El establecimiento de directrices, señor Jaime, para la firma de conciertos con instituciones sanitarias es competencia exclusiva de las universidades y de la propia Administración sanitaria, en función, la una, de su autonomía y, la otra, de su organización.

Quiero comentarle la 7.859, también de adición, en la que propone un largo texto que dice que “las universidades públicas o privadas deberían contar con los centros, departamentos y estructuras necesarias para la organización de enseñanzas conducentes a la obtención de diez títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de las que al menos tres impartirán el segundo ciclo. Igualmente deben garantizar la implantación progresiva de los estudios de tercer ciclo y de los programas y líneas de investigación correspondientes a las enseñanzas que impartan”. Pues la verdad es que, señor portavoz del grupo Mixto, no podemos admitirla porque la legislación básica estatal garantiza los mínimos necesarios para el funcionamiento de las universidades, e igualmente determina en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, las titulaciones mínimas necesarias para constituir una universidad. Por tratarse de legislación básica del Estado, es de obligado cumplimiento.

Por otra parte, la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior va a suponer una transformación del catálogo de títulos, lo que incidirá naturalmente en este ámbito.

La enmienda 7.860 pretende que se añada al final del párrafo “publicitando aquellas titulaciones que pudieran impartirse por parte de cualquier universidad sin la correspondiente homologación”. No es posible admitirla porque mi grupo da por supuesto que la información que ofrece la Consejería es la correcta, y en el registro por lo tanto no pueden reflejarse titulaciones que no tengan la correspondiente homologación. No obstante, la Administración regional tiene otros mecanismos de información a la ciudadanía. Sería, por lo tanto, una puntualización indebida, cuando menos por repetitiva.

La 7.863 es una de las que ya he hecho antes refe-

rencia porque en ella pretende eliminar el término “y de la Iglesia”. No es posible eliminar el término “de la Iglesia” porque su especificidad está contemplada en la disposición adicional cuarta de la ley orgánica a la que hemos aludido tantas veces, de la LOU, que recoge los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede de 1979.

La 7.864 también quiero comentarla porque su señoría propone añadir al final del texto “deberán contar con espacios y equipamientos suficientes para aulas, laboratorios, seminarios, bibliotecas, salón de actos, etcétera, etcétera”, y yo quería decirle que yo no sé si su señoría conoce que la legislación básica estatal, que se recoge en el Real Decreto aludido tantas veces ya de 12 de abril, establece ese decreto los mínimos para funcionamiento de las universidades, que son de obligado cumplimiento, de manera que no parece oportuno tener que incorporarlos a la ley.

La siguiente, 7.865, quiere suprimir el artículo 13, letra e), y desde luego la razón, la justificación que hace es que no se pueden convalidar privilegios que quiebran el principio de igualdad. Yo tengo que insistir una vez más en que no se trata, como su señoría indica, de convalidar privilegios, sino simplemente de reconocer una realidad plasmada en los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, y que además están recogidos en la Ley Orgánica de Universidades.

La 7.867 es otra enmienda de adición en la que propone “destinar el porcentaje de sus recursos que establezca la programación universitaria de la Comunidad Autónoma a becas y ayudas al estudio, así como a la investigación, considerándose los requisitos académicos del alumnado y las condiciones socioeconómicas”. Tampoco podemos admitirla porque el destinar determinado porcentaje de los recursos de las universidades privadas a becas y ayudas al estudio, que es obligatorio conforme establece la LOU, ésa es una competencia de las universidades en función de su autonomía. No parece, por lo tanto, que podamos adicionar el texto que acabo de leer.

La 7.868 también propone añadir al artículo 13, letra h): “El profesorado de las universidades privadas no podrá ser funcionario de los cuerpos docentes universitarios en situación de servicio activo y destino en una universidad pública, ni profesor contratado doctor en las mismas. Igualmente, no se podrá hacer uso del mencionado personal bajo fórmulas coyunturales de prestación de servicios”. Pues bien, nosotros pensamos, señoría, que las incompatibilidades recogidas en la enmienda, los profesores de la pública y no en la privada, se determinan ya en la legislación básica del Estado, e igualmente los profesores contratados doctores cuyo régimen es competencia de la Comunidad Autónoma, la legislación regional establece ya su dedicación.

Y, por otro lado, las fórmulas coyunturales de prestación de servicios no pueden obviarse, puesto que favorecen algo que su señoría olvida, que es la colabora-

ción interuniversitaria, dentro, naturalmente, de las limitaciones legales establecidas.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Perdón, señor Marín, vaya concluyendo, por favor.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Concluyo, señora presidenta.

Quería comentar la 7.883. Es una enmienda de modificación al artículo 39.2. El procedimiento, señoría, para la elección del defensor del universitario es competencia de las universidades. Son las universidades las que lo plasman en sus estatutos. Igualmente, el defensor universitario se establece en la disposición adicional cuarta de la LOU, en la que se señala que corresponde a los estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento. De manera que no parece preciso modificar ese artículo 39.2.

Bueno, quedarían todavía bastantes enmiendas que comentar, pero ya no tenemos tiempo.

Termino con algo muy cercano a nosotros, me refiero a la enmienda 7.894, en la que su señoría pretende modificar la disposición adicional tercera poniéndole una fecha límite de comienzo de la actividad docente en el campus de Lorca, y yo quería indicarle que no la aceptamos porque el inicio de esa actividad docente en el campus de Lorca está condicionado a bastantes factores, entre ellos la construcción de las infraestructuras necesarias, y a la definición, al desarrollo y a la autorización de las enseñanzas, de manera que no es posible incorporar lo que su señoría pretende de poner fecha límite para el comienzo de la actividad en el campus de Lorca.

Lamentando no tener más tiempo para comentarlas todas, porque el trabajo y el esfuerzo merecen cuando menos, de todos los que hemos hecho o han hecho propuesta de modificación, la atención como mínimo de explicarles por qué no las aceptamos, pero el tiempo es un imperativo y, por lo tanto, concluyo en este momento.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Marín.

A continuación, para el turno de réplica tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó, por el grupo parlamentario Mixto.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señora presidenta.

Yo, al objeto de que luego se me pueda quedar lo que es obligado que me pronuncie, quiero plantear en relación con la propuesta de transacción que ha hecho el

portavoz del grupo Popular sobre la enmienda 7.837, que acepto el planteamiento que ha ofrecido de intercalar en los epígrafes k), l) y m) los apartados que yo planteaba en esa enmienda.

Sí quisiera, en relación a las enmiendas formuladas al grupo Socialista, al objeto de la organización del debate de las mismas, se considerase, en relación al tercer bloque que ha hecho el señor portavoz del grupo parlamentario Popular, las transacciones en concreto que ha ofrecido al grupo parlamentario Socialista, en el caso de que el grupo Socialista las aceptase pediría que se votasen todas ellas agrupadas, a excepción de la 7.906, que se hiciese de modo separado.

Bueno, yo le quiero agradecer al portavoz del grupo Popular la deferencia que ha tenido de poder comentar hasta donde le ha sido posible la argumentación de su grupo en relación a las enmiendas de Izquierda Unida. Yo quiero, en primer lugar, hacer alguna consideración en honor a la verdad y en honor a la justicia: este portavoz no le tiene absolutamente ninguna fobia a la Iglesia Católica. Es más, este portavoz se ha educado con hermanos de La Salle y, por tanto, tiene muchísimos amigos que son católicos y además católicos practicantes. Es más, muchos de los votantes, de la gente que participa en Izquierda Unida provienen de movimientos cristianos de base y hay gente comprometida con los valores religiosos.

Pero, por encima de esa cuestión y por encima de las argumentaciones que ha esgrimido el señor Marín Torrecillas en relación a los acuerdos del Estado con la Santa Sede, y en relación a lo que pueda establecer y establece la Ley Orgánica de Universidades, yo creo que en cualquier debate de un proyecto de ley un grupo político tiene que ser consecuente con sus principios y sus posiciones. Nosotros hemos rechazado desde siempre los acuerdos con la Santa Sede, los seguimos rechazando y los seguimos cuestionando y seguimos planteando al Gobierno de la nación la necesidad de revisar esos acuerdos, no desde una concepción de agresión a nadie, sino desde un planteamiento de que en una sociedad constitucionalmente reconocida como no confesional no pueden establecerse privilegios a ninguna confesión religiosa, a ninguna. Y desde ese planteamiento es desde el que hacemos la posibilidad que tiene la Iglesia Católica, como cualquier otra confesión religiosa, de poder poner en marcha estudios de carácter universitario, pero debe de hacerlo en base al principio de que representa una iniciativa de carácter privado, no público.

Por eso nosotros planteamos el reconocimiento de que hay dos situaciones de posibilidad de impartición de la docencia en el ámbito universitario: el de carácter público y el de carácter privado. Y todo aquello que se aleje de estas dos concepciones supone elementos de singularidad que Izquierda Unida no comparte, más allá de que estén recogidos y amparados por esos acuerdos, convalidados por el Congreso de los Diputados, que

nosotros reconocemos que existen y que tienen lógicamente un viso de legalidad, pero que no compartimos.

No es, por tanto, éste un debate en términos jurídicos, sino en términos políticos y que no van contra nadie, sino que van a favor de la igualdad de todas las personas jurídicas ante la Administración del Estado, simplemente.

Por tanto, no interpreten nunca una agresión hacia nadie, sino una reclamación y una exigencia radical, si quieren, en base al principio de igualdad, simplemente.

Sin embargo, a mí me han extrañado algunas argumentaciones del portavoz del grupo Popular, porque hay algunas enmiendas, como la 7.859, la 7.867, etcétera, que se dice que es que lo establece la ley básica. Pues mire, lo establece la ley básica de universidades, pero el estudio que hemos podido tener por los servicios de la Cámara de la legislación de otras comunidades autónomas, esos artículos que se proponen de textos adicionales en relación, por ejemplo, a las titulaciones mínimas que debe de impartir una universidad, a cuáles de esas titulaciones deben ser mínimamente de un segundo ciclo, etcétera, pues lo tienen otras legislaciones autonómicas, y, que sepamos, no han sido recurridas ni por parte del Gobierno de la nación, por interpretar invadidas competencias de su ámbito, ni han sido reclamadas por parte de nadie.

Por tanto, todo lo que tiene que ver con los espacios mínimos, los porcentajes de becas, incluso de las universidades de carácter privado, hay legislaciones autonómicas que prevén esos aspectos, y sin embargo no alcanzamos a entender por qué aquí no se han podido atender.

Lleva razón el señor Marín Torrecillas cuando establece que, efectivamente, en los casos de participación de los grupos políticos de la Asamblea Regional en los órganos de participación universitarios en ningún sitio dice que no puedan ser o puedan estar representados los tres grupos parlamentarios. Sin embargo, usted conmigo tiene que coincidir en algo: en los tratamientos legislativos de esta Cámara todas y cada una de las veces en que el número ha sido tres y las designaciones han sido competencia del Pleno de la Cámara, en ninguna de ellas ha habido posibilidad de dar entrada a toda la pluralidad política de esta Cámara. Se ha hecho una percepción, y yo creo que es la que prima, y nosotros en consecuencia lo manifestamos desde un planteamiento muy crítico, de garantizar una presencia, a mi juicio, sobredimensionada de lo que debería ser la presencia del partido que gobierna esta región y que sustenta en esta Cámara al Gobierno.

Pero más allá de eso, también tengo que decir que no es lo más importante para nosotros. Lo más importante para nosotros, por ejemplo, era dar posibilidad de entrada a la economía social, no se facilita. Hay una redundancia en la presencia de la economía privada en nuestra región y, sin embargo, no se deja entrar a la

economía social, y tampoco se deja entrar a otros elementos de vertebración de nuestra región que son, sin duda, interesantes y que también formaban objeto de nuestra propuesta.

Tampoco se ha mejorado el tema de las compatibilidades, y sobre todo hay cosas que yo creo que hubiera convenido establecer en este proyecto de ley, en esta ley, y que tampoco parece ser que es el momento y la oportunidad, el tema del campus de Lorca. Llevamos desde la cuarta legislatura, en que se aprobó en un debate de situación política regional, tratando este asunto. Hace ya ocho años que se aprobó una iniciativa en esta Cámara para poner en marcha inmediatamente los estudios universitarios en Lorca. Nosotros esperábamos que era un buen momento el fijar un objetivo y una fecha ya concreta de actuación. Pues parece ser que no, parece ser que tampoco es el momento, lo que a nuestro juicio dice muy poco de la confianza en la resoluciones que adopta esta Cámara y también dice muy poco incluso de umbrales de posibilidad de cumplir las fechas que se planteaban. Estábamos hablando del curso 2006-2007, es decir, estábamos hablando de casi un año y medio para poder preparar el inicio de esa actividad docente en Lorca.

Se quedan muchas cosas atrás sin argumentar: el tema de la conciliación de la vida laboral y familiar, el tema de los tiempos muertos en la carrera docente como consecuencia de la conciliación de la vida laboral y familiar. Se quedan pendientes elementos como el tema de la financiación, el acotamiento en dos bloques, dando cobertura total de financiación a la actividad investigadora fundamentalmente básica.

Son de muy poco calado. Una de carácter meramente técnico, la 7.857, que ha sido aprobada por el grupo parlamentario Popular, y desde luego nosotros manifestamos, vamos a manifestar una posición muy crítica con la poca permeabilidad que ha tenido el grupo parlamentario Popular en las propuestas que le hemos formulado.

También, señora presidenta, queríamos, de las enmiendas del grupo Socialista, que se sometieran a votación separada la 7.905, 7.910, 7.946 y 7.952.

Nada más.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Señora presidenta, es que no me ha quedado claro si acepta el grupo Mixto la transacción que le hemos ofrecido a propósito de la 7.837.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señora presidenta, lo he manifestado al inicio de mi intervención, que aceptaba la transacción que había formulado el portavoz del grupo Popular para introducirlos en los apartados k), l), m) los epígrafes que yo planteaba en una parte adicional al texto.

En ese sentido, acepto la transacción que ha formulado el grupo Popular.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Jaime Moltó.

A continuación, para el turno de réplica y por un turno de quince minutos, tiene la palabra don Francisco Marín, portavoz del grupo parlamentario Socialista.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quiero agradecer a los dos portavoces y al portavoz del grupo parlamentario la referencia que ha hecho a las enmiendas de este grupo y al trabajo de este grupo y, bueno, le agradezco sinceramente y de todo corazón la sinceridad que le ha honrado al expresar y manifestar lo que ha manifestado, y por tanto se lo agradezco.

Respecto a las enmiendas, también es de agradecer que hay un alto número de enmiendas o un número considerable de enmiendas que ha presentado este portavoz, que ha presentado este grupo parlamentario y que han sido aceptadas, y por eso muestro mi satisfacción por dos razones, porque creo que la ley definitivamente será mejor y también porque ha merecido la pena trabajar para que eso sea así.

Y dicho eso, también decir que hay enmiendas que este portavoz considera que son muy importantes que van a ser rechazadas.

Me voy a pronunciar también sobre la oferta de transacción que ha hecho el señor Marín Torrecillas respecto a algunas de estas enmiendas.

En cuanto a las enmiendas que han sido aceptadas por el grupo parlamentario Popular, decir que de todo hay en la viña del Señor. Es decir, hay enmiendas que son de forma, que afectan prácticamente a la forma del texto en exclusividad, hay otras que afectan a la forma y que tienen una incidencia clara en el fondo de lo que dice la norma, y hay otras que son realmente de fondo.

Por lo tanto, digo que agradezco esa actitud del grupo parlamentario Popular y que personifico en su portavoz, el señor Marín Torrecillas. Pero, no obstante, hay determinadas enmiendas de las que voy a decir que me parece también muy importantes y que no han sido aceptadas.

Comienzo por pronunciar me en cuanto a las ofertas de transacción que me ha hecho el señor Marín.

Una de ellas iba referida a la 7.946, que la oferta que se me hace es suprimir la frase “en su totalidad”,

referido esto a la totalidad de financiación del capítulo I en gastos de funcionamiento, capítulo I y gastos de funcionamiento. Entonces yo ésta no la puedo aceptar por una razón, porque precisamente el objetivo de que la ley contemple eso es básico para que en cualquier presupuesto se contemple la totalidad de la financiación de ese capítulo, además porque ha sido preconizado y defendido por el propio Gobierno regional y no quiero que ninguna coyuntura pueda afectar a esa financiación, que pueda afectar a otras pero no a la financiación universitaria, por eso digo “en su totalidad”, y claro, si se hace depender del modelo, pues, claro, todo lo que difiera la ley a un desarrollo posterior, pues tiene una cierta inseguridad. Por tanto, yo esa enmienda lo siento de verdad, lo siento, pero no puedo aceptarla.

Sí voy a aceptar la 7.959, esa transacción quiero decir. ¿Por qué acepto ésta?, porque estando en el texto confuso y hablando de una representación, advierto de una cosa: queda igualmente difuso y que, bueno, cuando una va leyendo y va dando la cuarta o la quinta lectura, y ahora cuando vamos comentando este tipo de cuestiones, ve que queda difuso y no queda aclarada una cuestión en ese artículo, porque me voy a la enmienda, a la 7.959, que hace referencia a la disposición adicional novena, me voy a la disposición adicional novena y fíjense ustedes que queda poco claro en el sentido de que dice: “formarán parte de dicha comisión -habla de la comisión consultiva- dos representantes de la Consejería de Hacienda -eso está claro-, dos representantes del equipo de gobierno de las universidades públicas de la Región de Murcia...”, pero qué es ¿dos de cada una o uno por cada una?, porque habla dos representantes de las universidades públicas, que esto fue objeto de una enmienda mía en otro apartado parecido a este, cuando habla de representación, “...designados por las mismas, y una representación -que es lo que es objeto de mi enmienda, una representación que queda sin definir- de la Junta de Personal Docente e Investigador. ¿Por qué voy a aceptar la enmienda? Porque aunque yo en mi enmienda digo dos de cada una, si la acepto aseguro uno de cada una, porque una representación también la interpretación a tenor literal puede ser una, una persona del PDI o una persona de los profesores, con lo cual una podía quedar sin representación. Ya aseguro al aceptar esa transacción que al menos hay un representante del PDI y un representante de los profesores, porque si nos atenemos al tenor literal dice “una representación de las juntas de personal docente e investigador de las universidades públicas y de los profesores contratados de las mismas”, es decir, se podría interpretar como que se junten entre ellos, los no contratados y el PDI, y que digan uno. Si acepto la transacción, aseguro que hay uno de PDI y uno de no contratados. Ahora, lo que no queda claro en la norma es que dice: “dos representantes del equipo de gobierno de las universidades públicas de la Región de Murcia designados por las mismas”, eso está abierto a la interpreta-

ción, si son dos de cada una o son dos en total, uno de cada una. Bien, quiero decir que acepto esa transacción por las razones que he apuntado.

Otra transacción que me oferta don Benito Marín es a la 7.906, que entiendo que en el fondo del asunto, digamos, me da la razón o me lo acepta, y únicamente suprime parte de la forma, y entonces me acepta que tendrán voz las universidades privadas, pero no tendrán voto, que es realmente lo que persigo en la enmienda. Por tanto, voy a aceptar también esa transacción, porque entiendo que queda mejor así que como quedaría en el texto.

Hay otra transacción, que es la de la 7.921, que me parece haber entendido, el señor Marín se ha explicado perfectamente, pero yo estaba un poco liado con los papeles y me he ofuscado un poco, me parece haber entendido que la aceptaría, elaborar y aprobar su reglamento, es decir, que iría en consonancia con otra enmienda que se me ha aprobado, donde habla de elaborar, y que la aprobación se sometería posteriormente al Consejo de Gobierno. No sé si va en ese sentido esa enmienda. En cualquier caso, el señor Marín si la Presidencia tiene a bien y puede, es la 7.921, digo, en cualquier caso, no es por confusiónismo por el señor Marín, sino mío, confusiónismo de este señor Marín. Entonces es la 7.921, que tengo la duda.

Y luego, la 7.948, que entiendo que el portavoz del grupo parlamentario Popular, ahora si quieren entramos en la 7.921, que es la que no tenía clara, la 7.948, entiendo la postura del portavoz del grupo parlamentario Popular por una razón, porque si bien yo abogo o mi grupo parlamentario aboga por el Consejo Interuniversitario sin comisiones, ellos abogan por dos comisiones y lógicamente si me aceptan esa enmienda, hombre, yo el fondo del asunto, aunque no estoy de acuerdo en que haya dos comisiones, pero lo realmente importante de esta enmienda, visto ya que va a haber dos comisiones y no un órgano, es que sirva ese órgano, y me gusta ser útil, y precisamente estas enmiendas son para ser útiles a la ley, acepta que sea órgano de seguimiento, que es lo que yo pretendo con esta enmienda, porque el texto no prevé un órgano de seguimiento al modelo de financiación, y es que lo sea, y no quiero ser yo quien impida, por mi cerrazón, que no haya un órgano de seguimiento por el asunto de las dos comisiones, ¿verdad? Por tanto, también la voy a aceptar.

¿Qué es lo que puede decir del resto globalmente?, para no cansar a sus señorías y porque creo que nuestras posturas han quedado suficientemente claras. Decir que hay cuestiones que, a mi juicio, quedan endeble en el texto de ley, en el texto del proyecto de ley. La financiación, tal y como se ve, yo creo que debiera quedar más sujeta esa cuestión y con una mayor seguridad jurídica, en tanto en cuanto se respalde desde la propia ley, porque ya decía me parece que era el Conde Romanones, ¿no?, el que decía “háganme las leyes, que yo haré los

reglamentos”, porque luego cuando se vaya a desarrollar se pueden modificar cosas. Yo creo que es una cuestión que debiera de haber quedado sujeta a ley, a este propio texto. Por lo tanto, algunas cuestiones de la financiación creo que no quedan reguladas de una forma adecuada; por lo tanto, no comparto cómo finalmente se va a contemplar el aspecto de la financiación en el texto, también por aquello de la financiación adicional, entendiendo los argumentos que se me han expuesto desde el grupo parlamentario mayoritario.

Creo que el Consejo Interuniversitario no queda estructurado de la forma que sería deseable en nuestra opinión, desde nuestro punto de vista. Y creo también que la representación en los órganos colegiados no queda garantizada la presencia de todos los grupos parlamentarios y de algunas instituciones o algunas personas que pudieran, siempre en representación lógicamente de las instituciones, que debieran estar en ellos.

Por tanto, si bien es cierto que creo que se va a mejorar el texto, pero todavía quedan asuntos muy importantes que la ley deja sin resolver, como ya he dicho, órganos, algunos órganos colegiados, sus funciones, su composición y funcionamiento, financiación, y alguna cuestión más que pueda afectar al sistema universitario en su conjunto.

Voy a terminar diciendo, seguro que se me olvida alguna cosa, pero que tendremos tiempo, tanto en Pleno como, en fin, si procede en el momento que proceda, dejar dos cuestiones, ya por cuestiones puramente técnicas, yo entiendo la posición estrictamente política, así debe ser, sobre cuestiones de fondo y de filosofía política y jurídica respecto al texto que mantiene el grupo Mixto, en muchas ellas doy o el voto positivo o la abstención por no contradecirme con mis propias enmiendas, quiero decir.

Y entiendo eso, pero digo que a la vez confluye en mí el que algunas cuestiones, incluso el propio Consejo Jurídico tachaba esta ley de irregular en algunas cosas porque no se atenía a la legislación básica estatal. Yo en eso tengo la confianza que el Gobierno de la nación, tal y como ha anunciado y como tengo conocimiento, va a haber aspectos de la Ley Orgánica de Universidades que va a reformar, y que en ese momento será procedente reformar también aquellos aspectos que la legislación autonómica pueda contemplar y que se contradiga con la ley básica. Por tanto, hay algunos aspectos que, ya digo, vienen determinados por legislación básica y que, bueno, ahí está mi abstención o ahí está..., pero que entiendo, además por propia indicación del Consejo Jurídico, que lo resalta así en algún párrafo, digo por justificar nuestra posición en algunas de esas cuestiones. En algunas que digamos no es porque es contradictoria frontalmente con alguna enmienda nuestra.

Y luego, dicho eso, pues termino diciendo también mi agradecimiento por el trabajo de los tres grupos, bueno, en este caso al grupo Mixto, que creo que hay

enmiendas que presenta que yo entiendo que son importantes y que vamos a respaldar con nuestro voto, y que también hubiesen mejorado el texto.

Agradecer también el trabajo del señor Marín Torrecillas, de su portavoz, que ha tenido que ver las de uno y otro grupo, y discernir al final qué podía ser asumible por su grupo parlamentario.

Y nada más. A la presidenta, letrado, secretario, pues muchas gracias y eso es lo que ahí, es posible que me haya dejado algo en el tintero, pero he intentado dejar lo más clara posible la posición de este grupo parlamentario.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Marín.

A continuación, para el turno de dúplica, tiene la palabra don Benito Marín como portavoz del grupo parlamentario Popular.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Gracias, señora presidenta.

Vamos a ver, le pido una aclaración, porque yo no he tomado nota, sobre la aceptación o no de las transacciones que al grupo Socialista se le ha ofertado desde el grupo Popular.

Señor Marín Escribano, la 7.946, que ustedes no aceptan, pero

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Señor Marín Torrecillas, vamos a hacer una pausa de dos minutos por la ausencia del portavoz del grupo parlamentario Socialista.

Señor Marín Escribano.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Gracias, señora presidenta.

Voy a ser muy breve intentando posicionarme sobre algunas cuestiones que anteriormente han podido no resultar todo lo claras que yo quisiera, o que no me he posicionado sobre alguna de las ofertas realizadas por el portavoz del grupo parlamentario Popular.

Vamos a ver. Respecto a la oferta de transacción que ha hecho el grupo parlamentario Popular a la 7.946, decir que no puedo aceptar la transacción en tanto en cuanto para nosotros es absolutamente fundamental que aparezca el término que reflejamos en la enmienda, es decir, en lo que entrecorrimos con “en su totalidad”. Ahora bien, cosa distinta es que considerada enmienda técnica aparte, al margen de ésta se pueda cambiar, tal y como yo propongo también en ésta, la palabra “mantenimiento” por “funcionamiento”, porque es la correcta, porque intuyo que hay un error claro y creo que puede

ser subsanable. Ahora bien, en una enmienda al margen de carácter técnico. ¿De acuerdo? Bien, ése es mi pronunciamiento sobre la 7.946.

Sobre la 7.902, pronunciamiento sobre la 7.902. No acepto la transacción porque creo que es muy importante que quien asista a ese Consejo Interuniversitario en calidad de secretario, para cumplir la función propia de los órganos colegiados, yo creo que es necesario, en nuestra opinión, que tenga conocimientos jurídicos, y quién mejor que un licenciado en Derecho. Lo digo porque sé que en el transcurso de las sesiones ha habido momentos importantes, ha habido lugar a interpretaciones legales que creo que quien más correctamente lo puede hacer es un perito en Derecho, ¿de acuerdo? Bien, eso en cuanto a la 7.902.

La 7.907 tampoco la acepto por una cosa, porque dice el señor Marín Torrecillas que se trata de rebajar de tres veces al año a dos veces, pero es que dos veces es tal y como viene en el proyecto, y precisamente lo que queremos desde nuestro grupo es aumentar un número y además con una base racional creo que bastante sólida, y la base es que si va a ser órgano, tal y como se ha aprobado en alguna enmienda nuestra, un órgano de seguimiento, pues es una tarea más del modelo de financiación, es una tarea más que va a tener el Consejo y que yo creo que sería conveniente que tuviera un mínimo de tres reuniones, y además también a efectos prácticos porque cuando pone dos ha habido años que se ha reunido una, si pones tres casi seguro que un mínimo de dos se va a reunir. Bueno, eso dicho dentro de la relajación del momento.

La 7.907 no la acepto porque digo, señor Marín, que la 7.907 su objetivo es que sea tres reuniones al año, el que fuese dos es venir tal y como viene en el proyecto de ley, por eso es por lo que racionalmente no puedo aceptarla.

Y luego había otra sobre la que tenía que pronunciar... ¡Ah!, bueno, sobre la 7.921, creo que está bien la enmienda porque cuando me refiero a elaborar y aprobar no le quito competencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, sino que creo que es razonable y racional que el propio Consejo Interuniversitario apruebe lo que va a ser su proyecto de reglamento para elevarlo al Consejo de Gobierno en la Comunidad Autónoma. Es decir, habrá un momento de pronunciamiento del Consejo Interuniversitario que defina “éste es el reglamento que queremos, el proyecto”. Entonces lo que yo digo en mi enmienda es elaborar, que tenga competencia para elaborarlo, y también para aprobarlo, pero para aprobarlo en consonancia con lo establecido en el artículo anterior, que se me aprobó la enmienda, para elevarlo, lógicamente, a la consideración y aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. No me importaría que en esa redacción, puesto que estamos hablando de ello, se añadiera la palabra “proyecto”, aunque creo que está correcto como

viene en la enmienda, pero no me importaría que pusiera “elaborar y aprobar el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento”. Y luego ya se encarga el artículo anterior, que no recuerdo el número, de fijar qué es lo que hay que hacer con ese proyecto de reglamento, elevarlo a la consideración y aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, me parece que queda bastante claro.

Y luego me queda una enmienda sobre la que pronunciar en la oferta de transacción, que es la 7.905, y creo que también hacía alusión al número de reuniones del órgano. Tampoco puedo aceptarla por coherencia con la anterior. ¿Por qué? Pues porque pedimos tres reuniones y dos es mantener lo que viene en el proyecto, entonces por coherencia no puedo aceptar eso.

Nada más y muchas gracias... ¿Perdón? La 7.904. Vamos a ver, sí, quedaría por pronunciar en la 7.904, voy a buscarla en el texto porque no me aparece en las notas. La 7.904 yo creo que dice lo mismo, es muy parecida a la 7.921, porque lo que hace la enmienda es decir que el reglamento de organización y funcionamiento será elaborado por el Consejo Interuniversitario. Entonces, claro, yo ahí en coherencia con lo que yo digo, no puedo aceptar que diga “de la Comisión Académica y de la Comisión Social” porque la rechazo, y como también queda subsanado por la enmienda anterior el que sea ese órgano quien eleve a su consideración, quien elabore y apruebe el anteproyecto, no perjudica al texto, porque si perjudicara al texto podría decir “bueno, la acepto para que precisamente la competencia de elaboración y aprobación del proyecto no quede suprimida”. Entonces, quiero decir que la 7.904 no puedo aceptarla porque iría en contradicción con mis propias enmiendas.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Marín.

A continuación, tiene la palabra para el turno de réplica el portavoz del grupo parlamentario Popular, don Benito Marín Torrecillas.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Gracias, señora presidenta.

Bueno, agradecer el haber aceptado algunas de las transacciones que he propuesto y volver a insistir en alguna de ellas que no se acepta por el grupo Socialista, y que si el Reglamento me lo permite, el de la Cámara, propondría como técnica una modificación.

Me refiero a la 7.904, que, según he comentado yo en mi anterior intervención, va muy ligada a la 7.921, y de cualquier manera yo quiero aclararle al señor Marín Escribano que lo que yo propongo, lo digo por si no le ha quedado absolutamente claro, la modificación que yo propongo es una nueva redacción del artículo 8.3.c), que él ha dicho que aceptaba la enmienda mía propuesta,

pero que yo quiero volver a insistirle, porque ese artículo quedaría redactado de la siguiente forma: “Formar parte de la comisión designada para la elaboración del reglamento de organización y funcionamiento y, en su caso, aprobarlo”, ésa es la redacción que yo propondría, y él parece que se quedaba con “elaborar y aprobar el reglamento de organización y funcionamiento”, y a ese propósito sí le pediría directamente a la señora presidenta que se pudiera pronunciar el portavoz del Partido Socialista.

SRA. ASURMENDI LOPEZ (PRESIDENTA):

De acuerdo. Tiene la palabra el señor Marín.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Gracias, señora presidenta.

Vamos a ver, si entiendo lo que me sugiere el señor Marín Torrecillas, sería: el artículo 8.3.c), que ha sido objeto de una enmienda por parte de mi grupo en la 7.904. ¿Es así? 7.904, me parece.

Vamos a ver, en la 7.904 yo hablo del artículo 7.7, no hablo del 8.3.c), por lo tanto nada tiene que ver la 7.904. Bueno, pero quiero decir que yo me pronuncio sobre la enmienda. Yo tengo una enmienda mía, una enmienda de mi grupo, que es a ese c), que será la 7.921, que creo que es donde sí puedo entrar, porque es la 7.921 donde yo enmiendo, donde mi grupo enmienda el 8.3.c), la 7.921, y entonces digo: letra c) “Informar previamente la aprobación”, donde dice “informar” sustituyo “informar” por “elaborar y aprobar su proyecto de reglamento de organización y funcionamiento”, porque ahí es donde procede hacer la corrección, ¿de acuerdo? Porque no procede en la 7.904, procede en la 7.921, que es la que va dirigida a ese artículo, no podemos hacerlo en la otra. Entonces yo en ésta, en la 7.921, digo que en lugar de informar previamente, que me parece todo muy bien y además es una competencia que queda... Fíjese, señor Marín, como además no se me admiten las dos enmiendas anteriores que hacen referencia a suprimir la Comisión Social, es decir, sigue existiendo la Comisión Social si lo aprueban con su mayoría. Por lo tanto, si a mí me aprueba la 7.921 soluciona el problema que estaba planteando respecto al otro artículo, porque sale “elaboración”, porque usted creo que lo que persigue, y me parece bien, es que el propio Consejo Interuniversitario pueda elaborar ese reglamento.

Bien, pues aceptando la enmienda del grupo parlamentario Socialista 7.921, esa letra c), 8.3.c), quedaría... porque usted habla de formar parte, eso quiere decir que participe en la elaboración; bien, pues si usted acepta la enmienda que presenta este grupo parlamentario queda solucionado el problema, porque elabora, y además es la Comisión Social, porque como presumo que ustedes no me van a aprobar eso, quedará que la Comisión Social...

Ahora lo único que digo es que... -y termino, señora presidenta- digo a fin de aclarar esto y que quede una buena redacción, aprobando la enmienda 7.921 del grupo parlamentario Socialista se alcanza el objetivo pretendido en la transacción que oferta el señor Marín Torrecillas. Y además lo único que se puede poner, como he dicho antes, donde pone “informar previamente”, “elaborar y aprobar su proyecto”, añadir solamente “proyecto”, proyecto de reglamento. Creo que puede quedar más o menos claro.

Gracias, señora presidenta.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Marín Escribano.

A continuación, tiene la palabra el señor Marín Torrecillas.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Gracias, señora presidenta.

Creo que no terminamos de verlo claro. Estamos hablando del punto 8.3.c). Según el texto ahora mismo, dice: “Informar previamente la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Interuniversitario”. Yo lo que propongo como una transacción al ofrecimiento del Partido Socialista a la 7.921, es que yo creo que resulta muy interesante. La idea de esta ley es formar una comisión que va a elaborar el reglamento de organización y funcionamiento, cosa que no aparece en la redacción ahora mismo del proyecto de ley. Por eso repito que mi oferta sería dejar ese artículo 8.3.c) redactado de la forma siguiente: “Formar parte de la comisión designada”, y a mí esta parte de la comisión designada importa mucho, “para la elaboración del reglamento de organización y funcionamiento y, en su caso, aprobarlo”, que prácticamente, excepto la asignación de la comisión, es lo mismo que la oferta del grupo Socialista. Entonces si el grupo Socialista no tiene inconveniente, entendiendo que la idea del proyecto de ley es crear una comisión designada para la elaboración de ese reglamento, pues ésta sería la redacción que yo ofertaría.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Señora presidenta, con su permiso, es que va a quedar muy claro, muy breve.

SRA. ASURMENDI LOPEZ (PRESIDENTA):

Señor Marín Torrecillas, gracias.

Señor Marín, muy brevemente. Con esta intervención cerramos ya este turno para la enmienda 7.921. Tiene usted la palabra.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Muchas gracias, señora presidenta, pero creo que va en beneficio del texto, va a quedar muy claro.

Señor Marín Torrecillas, si yo acepto esa transacción con esa redacción que usted dice, que me la he anotado, que dice “formar parte de la comisión designada”, que es lo que usted quiere introducir ahí, fijese cómo quedaría: 8.3: “Corresponde a la Comisión Social las siguientes funciones: formar parte de la comisión designada”, me parece absolutamente imposible que la Comisión Social, que es un órgano por encima, pueda formar parte de la comisión designada. Mírelo y piénselo, señor Marín, porque es imposible, porque como quedaría sería: “Corresponde a la Comisión Social las siguientes funciones: c) formar parte de la comisión designada”. ¿Cómo la Comisión Social, que está por encima de ello, se va a subsumir en una comisión más pequeña designada? Es absolutamente imposible. Por lo tanto, creo que con la redacción que presenta esta enmienda quedaría absolutamente solventado y claro el texto.

Gracias, señora presidenta.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Tiene la palabra el señor Marín Torrecillas.

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Sigo insistiendo en que no, porque el reglamento de organización y funcionamiento que se va a hacer es el del Consejo Interuniversitario. Por lo tanto, la Comisión Social naturalmente que puede pertenecer a una comisión que va a hacer el reglamento del Consejo Interuniversitario, y como esa apreciación no aparece hoy redactada en ese proyecto de ley, por eso me parece importante que esto suceda así.

Se me está ocurriendo que podríamos dejar para ver en Pleno, y previamente el señor Marín y yo lo comentamos y nos pudiéramos poner de acuerdo, dejar la enmienda 7.921 y 7.904, que están muy relacionadas, dejarlas para Pleno.

Entonces, como antes sí ha aceptado la transacción de la 7.921 el señor Marín Escribano, ahora hay que dejarla en suspenso.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

¿Perdón?

SR. MARÍN TORRECILLAS:

Que anteriormente ha señalado su señoría el sí a la transacción que yo ofertaba, me parece que es que no nos hemos entendido, a la 7.921, por eso yo he querido insistir para que lo tuviera usted claro.

Ahora, como hemos decidido dejarla para Pleno, pues la dejamos en suspenso...

SR. MARÍN ESCRIBANO:

¿Cuál es la que queda en suspenso?

SR. MARÍN TORRECILLAS:

La 7.921 y la 7.904.

Muy bien, y por lo demás, señora presidenta, no hace falta insistir en todos los razonamientos que antes hacíamos. Tampoco me daría tiempo ahora a comentar alguna enmienda que no he comentado en mi primera intervención. Sí he tomado nota ya de la aceptación de las transacciones y, por lo tanto, a mi juicio, podemos pasar a las votaciones.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señorías.

Vamos, a continuación, con el siguiente punto del orden del día: votación de las enmiendas del articulado al Proyecto de ley de universidades de la Región de Murcia.

Se suspende diez minutos la sesión para cotejar.

Señorías, a continuación se va a proceder a la votación de las enmiendas del articulado al Proyecto de ley de Universidades de la Región de Murcia.

Primero, votación de 13 enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista: 7.897, 7.898, 7.929, 7.930, 7.933, 7.935, 7.941, 43, 44, 45, 50, 56 y 58. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Las enmiendas han sido aprobadas por unanimidad.

Votación de la enmienda 7.959 en la nueva redacción resultante de la transacción aceptada por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. La enmienda ha sido aceptada por unanimidad.

Votación de las enmiendas 7.911, 7.914, 7.915, 7.925, 7.926 y 7.928. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Las enmiendas han sido aceptadas por unanimidad.

Votación de la enmienda 7.948, con transacción aceptada por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido aprobada por diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Votación de la enmienda 7.905. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada por tres votos a favor, siete en contra y una abstención.

Votación de la enmienda 7.906 en una nueva redacción. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido aceptada por unanimidad.

Enmienda 7.910. Votos a favor. Votos en contra.

Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada por tres votos a favor, siete votos en contra y una abstención.

Votación de la enmienda 7.952. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada por tres votos a favor, siete votos en contra y una abstención.

Votación de la enmienda 7.946. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada por cuatro votos a favor y siete votos en contra.

A continuación votaremos el resto de las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resto de enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista han sido rechazadas por cuatro votos a favor y siete votos en contra.

A continuación votación de la enmienda 7.857, presentada por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. La enmienda ha sido aceptada por unanimidad.

Votación de la enmienda 7.837, presentada por el grupo parlamentario Mixto en la nueva redacción resultante de la transacción aceptada por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. La enmienda ha sido aceptada por unanimidad.

Votación del resto de enmiendas del grupo parlamentario Mixto.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Tal y como he aclarado en mis intervenciones anteriores, hay enmiendas del grupo parlamentario Mixto que por ser contradictorias en forma o por no ajustarse a las nuestras, la posición va a ser no y en otras va a ser abstención. Ya voy, señora presidenta, estoy intentando esforzarme lo más que puedo y me esfuerzo lo más que puedo. Es que, en cualquier caso, quiero justificar, a mí me gusta justificar la posición de lo que voy a votar, no solamente el sí por el sí o el no por el no.

Por lo tanto, dicho esto, vamos a votar no a la 7.842, 7.843 y 7.844 por ser contradictorias, porque no aceptamos la Comisión Social y Académica. Asimismo a la 7.863, porque nosotros sí queremos que se contemple que en ciertos órganos entre la universidad o privada o católica para que se sujete precisamente a las normas establecidas. Y luego, por último, la 7.890, porque estando de acuerdo con parte de lo que expresa en la enmienda el grupo Mixto, que es que se asumirá la deuda, pero, claro, falta una frase que debería ir en la ley y que no ha sido objeto de enmienda ni nada de eso, que es que siempre que sea aprobada previamente por el Consejo de Gobierno. Si no, si una universidad fuera absolutamente irracional y se endeudara totalmente, toda la sociedad tendría que responder ante eso.

Ésos son los números. No sé si la Mesa ha tomado nota de que sería la 7.842, 7.843, 7.844, 7.882 y 7.890. Yo estoy dispuesto a repetirlas sin ningún problema.

Disculpe, señora presidenta, yo se lo puedo repetir porque lo tengo aquí anotado. Éstas son las que vamos a votar no: 7.842, 7.843, 7.844, 7.863, 7.890 y ya está, ¿de acuerdo, vale?

Y luego hay un grupo de abstenciones, que irá dirigido a las enmiendas 7.832... digo esto ateniéndonos a cuestiones de dictámenes del Consejo Jurídico y a cuestiones de tipo jurídico más que político que compartimos, pero ateniéndonos al conjunto de la filosofía jurídica y política nos vamos a abstener en la 7.832, 7.833, 7.834, 7.835, 7.836, 7.838, 7.839, 7.845, 7.846, 7.847, 7.848, 7.849, 7.852, 7.853, 7.854, 7.861, 7.865, 7.871, 7.872, 7.874, 7.875, 7.877, 7.878... no tengan en cuenta la 7.878, que sí la vamos a apoyar, 7.878 sí la apoyamos, no la tengan en cuenta en las abstenciones, 7.888 no la tengan en cuenta tampoco porque he visto que ha quedado garantizada al final del párrafo, luego la 7.888 no la tengan en cuenta; sí la 7.889, la 7.891, la 7.892 y la 7.893. Y al resto todas sí. Y al resto, que son muchas, quiero decir.

SRA. ASURMENDI LÓPEZ (PRESIDENTA):

Señorías, vamos a proceder a la votación del bloque 7.842, 7.843, 7.844, 7.863 y 7.890, presentadas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Las enmiendas quedan rechazadas por diez votos en contra y un voto a favor.

A continuación votaremos las enmiendas 7.832, 7.833, 7.835, 7.838, 7.839, 7.845, 7.847, 7.848, 7.849, 7.852, 7.853, 54, 7.861, 7.865, 7.871, 7.872, 7.874, 7.875, 7.877, 7.889, 7.891, 7.892 y 7.893, presentadas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Por lo tanto, estas enmiendas quedan rechazadas por siete votos en contra, un voto a favor y tres abstenciones.

Ahora, a continuación, votaremos el resto de enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Por lo tanto, el resto de enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Mixto han sido rechazadas por cuatro votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

A continuación queda la votación de una enmienda técnica presentada por el grupo parlamentario Socialista al artículo 58.2.a). Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido aceptada por diez votos a favor y una abstención.

A continuación, votaremos el articulado del Proyecto de ley de Universidades de la Región de Murcia.

Artículo número 1. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo 1 queda aprobado por unanimidad.

Artículo número 2. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por nueve votos a favor y uno en contra.

Artículo 3. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

ciones. El artículo 3 queda aprobado por diez votos a favor y una abstención.

Se repite la votación del artículo 3 de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo 3 queda aprobado con ocho votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Artículo 4. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo 4 ha sido aprobado por diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículo 5. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo 5 está aprobado por diez votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Artículo 6. Votos a favor. Votos en contra. El artículo 6 queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 7. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por siete votos a favor y cuatro en contra.

Artículo 8. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por siete votos a favor y cuatro en contra.

Artículo 9. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por ocho votos a favor y tres en contra.

Artículo 10. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 11. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 12. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 13. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículos 14 y 15. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 16. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 17. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 18. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por siete votos a favor, tres abstenciones y uno en contra.

Artículos 19, 20 y 21. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 22. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 23. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículos 24 y 25. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 26. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por siete votos a favor y cuatro votos en contra.

Artículo 27. Votos a favor. Votos en contra. Abs-

tenciones. Queda aprobado por siete votos a favor y cuatro abstenciones.

Artículo 28. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por siete votos a favor y cuatro votos en contra.

Artículos 29 y 30. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 31. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por siete votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

Artículo 32. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por siete votos a favor y cuatro abstenciones.

Artículo 33. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por siete votos a favor, tres votos en contra y una abstención.

Artículos 34, 35, 36, 37 y 38. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 39. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículos 40 y 41. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 42. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Votación del artículo 43. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por diez votos a favor y una abstención.

Artículos 44 y 45. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 46. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 47. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por siete votos a favor, tres votos en contra y una abstención.

Artículo 48. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por diez votos a favor y una abstención.

Perdón, el artículo 48 queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 49. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículos 50 y 51. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 52. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículos 53, 54 y 55. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por diez votos a favor y una abstención.

Artículo 56. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por 10 votos a favor y una abstención.

Artículo 57. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por 10 votos a favor y una abstención.

Artículo 58. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobado por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Artículo 59. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por 10 votos a favor y 1 en contra.

Artículo 60. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por 10 votos a favor y 1 abstención.

Artículo 61. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por 10 votos a favor y 1 abstención.

Artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados por 10 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, votación de la disposición adicional primera. Votos a favor. Votos en contra. Queda aprobada por 10 votos a favor y 1 en contra.

Disposición adicional segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por 10 votos a favor y una abstención.

Disposición adicional tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por 10 votos a favor y 1 en contra.

La disposición adicional cuarta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por 7 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.

Disposición adicional quinta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por 10 votos a favor y una abstención.

Disposición adicional sexta. Votos a favor. Votos

en contra. Queda aprobada por 7 votos a favor y 4 en contra.

Disposiciones adicionales séptima y octava. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobadas por 10 votos a favor y una abstención.

Disposición adicional novena. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por 7 a favor, 3 en contra y 1 abstención.

Votación de las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Han sido aprobadas por 10 votos a favor y una abstención.

La disposición transitoria sexta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad.

Votación de la disposición derogatoria. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido aprobada por 10 votos a favor y una abstención.

Votación de las disposiciones finales primera y segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Han sido aprobadas por 10 votos a favor y una abstención.

Votación de la exposición de motivos. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La exposición de motivos ha sido aprobada por 7 votos a favor y 4 abstenciones.

Votación del título de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido aprobado por 10 votos a favor y 1 abstención.

Queda aprobado, por lo tanto, señorías, el dictamen de la Comisión.

Y agotado el orden del día, señorías, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1781 - 2002 ISSN 1695-1921.